



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LI - Nº 10651

Jueves 8 de Enero de 2009

Edición de 29 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: [impresionesoficiales@speedy.com.ar](mailto:impresionesoficiales@speedy.com.ar)  
[boletin\\_oficial\\_chubut@hotmail.com](mailto:boletin_oficial_chubut@hotmail.com)  
[boletinoficialchubut@yahoo.com.ar](mailto:boletinoficialchubut@yahoo.com.ar)

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Ley Nº 5840 - Dto. Nº 1801/08 - Apruébase el Estatuto del Servicio Provincial del Manejo del Fuego ..... 2-14

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2008 - Dto. Nº 1665, 1713, 1723, 1724, 1726, 1727, 1774 y 1775 ..... 14-16

#### RESOLUCION

Dirección General de Rentas  
Año 2008 - Res. Nº 1031 ..... 16-17

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2008 - Res. Nº 281 ..... 17

Ministerio de Educación  
Año 2008 - Res. Nº XIII-815 a XIII-826 ..... 17-20

Ministerio de la Familia y Promoción Social  
Año 2008 - Res. Nº IV-194 a IV-198 ..... 20

Ministerio de Gobierno y Justicia  
Año 2008 - Res. Nº II-257 a II-263 ..... 20-21

Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones  
Año 2008 - Res. Nº 232 y 233 ..... 21-22

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos  
Año 2008 - Res. Nº XI-175 ..... 22

Secretaría de Hidrocarburos y Minería  
Año 2008 - Res. Nº XX-29 ..... 22

Contaduría General de la Provincia  
Año 2008 - Res. Nº IX-14 y IX-15 ..... 22

Administración de Vialidad Provincial  
Año 2008 - Res. Nº XV-57, XV-58 y XV-59 ..... 22-23

Ministerio de Economía y Crédito Público  
y Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2008 - Res. Conj. Nº 279 y 87 ..... 23

Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio  
de Industria, Agricultura y Ganadería  
Año 2008 - Res. Conj. Nº II-256 y XIX-57 ..... 23

Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría de Salud  
Año 2008 - Res. Conj. Nº II-265 y XXI-597 ..... 23

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Economía y Crédito Público  
y Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2008 - Res. Conj. Nº 279 y 87 ..... 23

Ministerio de Gobierno y Justicia y Ministerio  
de Industria, Agricultura y Ganadería  
Año 2008 - Res. Conj. Nº II-256 y XIX-57 ..... 23

Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría de Salud  
Año 2008 - Res. Conj. Nº II-265 y XXI-597 ..... 23

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 24-29

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO APAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

### APRÚEBASE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL MANEJO DEL FUEGO.

#### LEY Nº 5.840

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY :

Artículo 1º.- Apruébase el Estatuto del Servicio Provincial del Manejo del Fuego que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear los cargos de la Planta de Personal de acuerdo al artículo 5º del Estatuto del Anexo I, y a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar, en la nueva estructura del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y en el marco de la presente Ley, al personal de la planta permanente ya existente.

Artículo 4º.- Efectivizar la designación del personal que actualmente se desempeña en la Planta Temporaria, en la Planta de Personal Permanente, de conformidad, con lo establecido en el Estatuto que por la presente Ley se aprueba.

Artículo 5º.- Queda sujeta la aplicación del artículo precedente a las evaluaciones que realice la autoridad de aplicación teniendo en cuenta los diferentes niveles y agrupamientos, en concordancia a los procedimientos establecidos en el Estatuto del Anexo I.

Artículo 6º.- Las designaciones del Plantel de Personal perteneciente a la Planta Temporaria del Servicio Provincial de Manejo del Fuego se efectuarán desde la puesta en vigencia de la presente Ley.

Artículo 7º.- Hasta tanto se apruebe el Régimen Previsional Especial previsto en el Artículo 23 del Estatuto del Anexo I, los agentes que revistan en la Planta de Personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego – Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, quedarán comprendidos en el Régimen General de la Ley Nº 3923 y sus modificatorias.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 9º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 1801/08.**  
Rawson, 30 de Diciembre de 2008.

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Estatuto del Servicio Provincial del Manejo del Fuego que se aprueba por el Anexo I; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 12 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**  
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5840  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES  
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

#### ANEXO I

### ESTATUTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO.

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente Estatuto establece los deberes y derechos del personal que desempeñe funciones en el Servicio Provincial de Manejo del Fuego creado por Ley Nº 5232.

Artículo 2: Los agentes pertenecientes al Plantel de Personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego responden al objetivo de vigilancia y protección contra Incendios Forestales y Rurales, desarrollan tareas de prevención, detección, extinción e investigación de Incendios Forestales y Rurales, de apoyo técnico a las actividades comprendidas en el marco de la Ley Nº 5.232 y su modificatoria.

Sin perjuicio de ellas, y las que expresamente determine la presente Ley para los diferentes Agrupamientos y Niveles, los agentes desarrollan además las siguientes funciones:

- Informar y orientar a los ciudadanos, para prevenir infracciones;
- Colaborar con los organismos competentes en el desarrollo de programas de Promoción y Educación Ambiental;

- c) Colaborar con otras fuerzas competentes en caso de accidente, catástrofe, emergencia o calamidad pública o en otros supuestos de protección ciudadana;
- d) Realizar inspecciones encomendadas por el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, en el marco de la Ley 5232 y su modificatoria.

#### **Requisitos Generales de Ingreso**

Artículo 3: Sin perjuicio de los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos de los distintos Agrupamientos y Niveles que establece la presente Ley, se determinan los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Presentar certificado de antecedentes extendido por autoridad competente.
- b) Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual aspira a ingresar probada por certificado médico otorgado por la autoridad de Salud Pública Provincial.
- c) No tener otro empleo nacional, provincial o municipal, salvo la docencia, siempre y cuando no exista superposición horaria.
- d) Acreditar haber cumplido con los ciclos de enseñanza requeridos según el cargo al que aspire ocupar.

#### **Cese**

Artículo 4: El cese del agente se producirá por las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacidad.
- d) Estar comprendidos en las disposiciones que crean incompatibilidad o inhabilidad.
- e) Por acogerse al régimen previsional.
- f) Exoneración o cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone la presente Ley.
- g) Ocultamiento de impedimentos para el ingreso.

#### **Plantel de Personal**

Artículo 5: El Plantel de Personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego se integra por:

- a) Planta Permanente:
  1. sin estabilidad.
  2. con estabilidad.
- b) Planta Temporaria:
  1. mensualizado
  2. jornalizado.

Artículo 6: Es autoridad de aplicación del presente Estatuto la Dirección General de Bosques y Parques o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

#### **Derechos**

Artículo 7: Los agentes que integren el Plantel de Personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego tienen los siguientes derechos:

- a) Retribución por sus servicios.
- b) Adicionales.
- c) Bonificaciones especiales y premios
- d) Igualdad de oportunidades en la carrera.
- e) Capacitación permanente.
- f) Libre agremiación y asociación.

- g) Licencias.
- h) Compensaciones, indemnizaciones y subsidios.
- i) Asistencia sanitaria y social.
- j) Régimen Previsional.
- k) Ropas y útiles de trabajo.
- l) Seguro de vida.
- m) Seguro por incapacidad laboral.

#### **Retribución. Salario Básico. Adicionales**

Artículo 8: El agente que integre el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, tiene derecho a la retribución de sus servicios, de conformidad con su ubicación dentro del Escalafón, la que se integrará con los siguientes conceptos:

- a) Salario Básico: conforme se determina en el Artículo 45 del presente Estatuto.
- b) Sueldo Anual Complementario: conforme lo determinen las normas vigentes en la materia.

Artículo 9: El agente que integre el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, tiene derecho a percibir los siguientes adicionales de acuerdo a lo establecido en la presente ley:

- a) Antigüedad: conforme a lo establecido por la Ley N° 1987 y sus modificatorias.
- b) Zona: conforme lo determinen las normas vigentes para el personal de la Administración Central de la Provincia del Chubut.
- c) Presentismo: conforme lo determinen las normas vigentes.
- d) Jerarquía Profesional: los agentes que para el desarrollo de las tareas correspondientes a su cargo requieran título universitario, percibirán un adicional del veinte por ciento (20%) del Salario Básico que corresponda.

e) Bloqueo de Título: cuando el agente que revista en un cargo del Agrupamiento Jerárquico o Técnico, como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra la inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será igual al cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente al nivel del agrupamiento en que reviste, no pudiendo percibir el adicional fijado en el inciso d) del presente artículo.

Adicionales Especificos del Servicio Provincial de Manejo del Fuego:

f) Disponibilidad 24 horas y Jornada Prolongada: equivalente al treinta por ciento (30%) del Salario Básico del Cargo de Revista. Podrán percibirlo todos los agentes del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, incluida la Autoridad de Aplicación, durante el período denominado Temporada de Alto Riesgo de Incendios, establecido por el Artículo 14 del presente Estatuto. En caso de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo a solicitud de la Autoridad de Aplicación podrá determinar que los agentes asignados a un operativo especial continúen bajo el régimen de Temporada de Alto Riesgo de Incendios y perciban este Adicional, aun fuera de ese período.

g) Tarea Riesgosa: equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Básico del Módulo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego establecido por el presente

Estatuto. Tienen derecho a percibirlo en forma permanente, los agentes que revisten en el Agrupamiento Jerárquico y Combatiente de Incendios Forestales y Rurales. Podrán percibirlo además, aquellos agentes del Agrupamiento Auxiliario y Técnico que sean expuestos a tareas de riesgo.

h) Adicionales por Funciones Especiales: los montos se fijan como un porcentaje del Valor Básico del Módulo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, pudiendo alcanzar como máximo el diez por ciento (10 %) del mismo. Las funciones especiales son:

- a) Responsable de Base del Servicio 10% M.S.P.M.F.
- b) Observador de Puesto de Vigilancia – Torrero. 10% M.S.P.M.F.
- c) Chofer de Maquinaria Pesada. 10% M.S.P.M.F.
- d) Operador de Equipos de Radio. 5% M.S.P.M.F.
- e) Otras que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10: Los Adicionales Específicos indicados en los incisos f), g) y h) del Artículo precedente, serán autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11: El personal que perciba el adicional por Disponibilidad 24 horas y Jornada Prolongada, y que reciba los elementos para el pernocte y su alimentación, no percibirá compensaciones y/o adicionales en concepto de Horas Extras o Viáticos. Corresponderá el pago de viáticos, cuando los servicios sean prestados fuera del área de trabajo definida en el Artículo 12 del presente Estatuto.

Artículo 12: A los efectos del Artículo precedente, se entiende por Área de Trabajo a la Jurisdicción establecida por la Ley 5.232 y su modificatoria, y a las zonas limítrofes a ésta, pertenecientes a otras jurisdicciones: Provincia de Chubut al Este de la Ruta 40, Parques Nacionales Los Alerces y Lago Puelo, Provincias de Río Negro y Santa Cruz, y República de Chile.

#### **Bonificaciones especiales y premios**

Artículo 13: El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, podrá otorgar a los Agentes del Servicio bonificaciones especiales generales y/o premios por rendimiento y prestación de servicios, por acuerdos, convenios o contratos que se celebren con administraciones municipales, provinciales, nacionales o con particulares a los fines de desarrollar tareas de prevención de incendios.

#### **Temporada de Trabajo. Jornada Laboral. Francos Compensatorios.**

Artículo 14: Se establecen dos temporadas de trabajo:

a) Temporada de Bajo Riesgo de Incendios: se extiende desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio. A este periodo corresponde un régimen de labor simple según se establece en el presente Estatuto.

b) Temporada de Alto Riesgo de Incendios: se extiende desde el 1 de agosto hasta el 30 de abril. A este

periodo corresponde un régimen de labor con disponibilidad y jornada prolongada según se establece en el presente Estatuto.

Artículo 15: Se establecen dos regímenes de labor:

a) Régimen de labor simple: Consiste en cinco (5) jornadas laborales y dos (2) francos semanales. Cada jornada es de seis (6) horas de labor en días hábiles o inhábiles y horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a la organización de turnos y guardias que se determine en cada Base del Servicio a requerimiento del Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego. El cumplimiento de la jornada de labor en días inhábiles no dará derecho a la percepción de ninguna compensación adicional. El agente no podrá cumplir más de siete (7) días seguidos de labor sin el debido descanso semanal.

b) Régimen de labor con disponibilidad y jornada prolongada, consiste en seis (6) jornadas de labor y un (1) franco semanal. En cada jornada el agente deberá cumplir ocho (8) horas diarias de labor en días hábiles o inhábiles y horario matutino, vespertino o nocturno, de acuerdo a la organización de turnos y guardias que se determine en cada Base del Servicio, a requerimiento del Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

1. El cumplimiento de la jornada de labor en días inhábiles no dará derecho a la percepción de ninguna compensación adicional. El agente no podrá cumplir más de siete días corridos de labor sin el debido descanso semanal. En los operativos de ataque ampliado, el descanso semanal deberá ser cumplido por el agente en el momento y lugar que determine el Jefe de Incendio.

2. Las tareas se realizan de manera rotativa para cubrir las 24 horas del día según la organización de turnos y guardias que se determine en cada Base del Servicio.

3. Los agentes afectados a un operativo de Ataque Inicial deberán extender su jornada de labor de ocho (8) horas, hasta que el foco sea extinguido.

Los agentes afectados a un operativo de Ataque Ampliado deberán cumplir una jornada de labor de doce (12) horas. No podrán cumplir más de dos jornadas de doce (12) horas consecutivas.

Artículo 16: Cuando el personal desempeñe tareas fuera de la jornada laboral establecida según la temporada de trabajo, gozarán de una compensación por Servicios Extraordinarios mediante el otorgamiento de francos compensatorios. A tal fin se computarán, a razón de un (1) día por cada 6 horas en la Temporada de Bajo Riesgo de Incendios, y de un (1) día por cada ocho (8) horas en la Temporada de Alto Riesgo de Incendios.

Cuando el personal se encuentre afectado a operativos de ataque inicial o ampliado, en Temporada de Alto Riesgo de Incendios, las horas que excedan la jornada habitual de labor, no darán derecho a ningún franco compensatorio. Debiendo cumplir las tareas hasta la finalización del operativo, según lo indicado en el inciso b.3) del Artículo 15 del presente Estatuto.

Artículo 17: El franco compensatorio deberá ser usufructuado dentro de la Temporada de Bajo Riesgo de Incendio, pudiendo la Autoridad de Aplicación resolver las excepciones.

Los agentes pertenecientes a la Planta Temporaria que se desempeñen sólo en Temporada de Alto Riesgo de Incendios, deberán usufructuar los francos en la misma.

Artículo 18: En Temporada de Alto Riesgo de Incendios los agentes que integran el Plantel de Personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego no percibirán suma alguna en concepto de horas extras.

### **Régimen de Licencias**

Artículo 19: Los agentes que integran el Plantel de Personal de la Planta Permanente del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, tendrán derecho a las licencias establecidas en la Ley 1.987 y su reglamentación.

Artículo 20: La licencia anual por vacaciones sólo podrá ser usufructuada durante la Temporada de Bajo Riesgo de Incendios. La Autoridad de Aplicación podrá, por vía de excepción y mediante requerimiento fundado, sin afectar la operatividad del Servicio y sin reducir el Personal de los Agrupamientos Técnico, Combatiente de Incendios Forestales y Auxiliar por debajo del noventa por ciento (90%) de su dotación, autorizar el otorgamiento de la misma en otro período.

### **Indemnización**

Artículo 21: Se acordará indemnización por enfermedad profesional y/o accidente sufrido en acto o por acto de servicio, en la forma que establezcan las leyes que rijan la materia, sin perjuicio de otros beneficios que legalmente pudieran corresponder.

### **Asistencia Sanitaria y Social**

Artículo 22: Los agentes que integren el Servicio Provincial de Manejo del Fuego contarán con una cobertura integral en lo atinente a la salud y la seguridad de acuerdo con lo establecido por la Ley 1.404 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

### **Régimen Previsional**

Artículo 23: Los agentes que revistan en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales quedarán comprendidos en un Régimen Previsional Especial. Para los agentes que se desempeñen en el resto de los Agrupamientos será de aplicación el Régimen General de la Ley N° 3.923 y sus modificatorias.

### **Ropa y elementos de trabajo**

Artículo 24: El Plantel de Personal que integra el Servicio Provincial de Manejo del Fuego tiene derecho a la provisión de ropas y elementos de trabajo conforme la índole de las tareas y a las normas de seguridad establecidas.

### **Deberes y prohibiciones**

Artículo 25: Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones

y disposiciones, los agentes que integran el Servicio Provincial de Manejo del Fuego tienen las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, en las condiciones y modalidades que de acuerdo a las leyes que rigen la materia, pudiera adoptar la Autoridad de Aplicación del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, en el ejercicio de sus facultades.

b) Observar en el Servicio, y fuera de él, una actitud ética, decorosa y digna de consideración y confianza, acorde con su calidad de agente perteneciente al Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

c) Conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones con terceros y el resto del personal.

d) Respetar y hacer cumplir la normativa vigente.

e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente.

f) Someterse a la jurisdicción disciplinaria y ejercer la que le compete por su jerarquía.

g) Observar el deber de fidelidad en relación a las tareas que le fueran asignadas y guardar la discreción correspondiente con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

h) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores, de conformidad con la normativa vigente.

i) Declarar la nómina de familiares a su cargo, y comunicar dentro del plazo de treinta (30) días de producido el cambio de estado civil o variación de la composición de los miembros de su familia que estuvieran a su cargo, o por los que percibe algún beneficio; acompañando en cada caso la documentación que se le requiera con el objeto de acreditar la situación manifestada.

j) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito, o resultar en una aplicación ineficiente de los recursos públicos.

k) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.

l) Permanecer en el cargo en caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.

m) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y los de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.

n) Respetar la vía jerárquica.

o) Asistir a los cursos de capacitación, perfeccionamiento, reuniones, representaciones y exámenes de competencia que se dispongan.

p) Someterse, todas las veces que le sea requerido, a los exámenes médicos correspondientes a los fines de determinar si se mantienen las condiciones psíquicas y físicas requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

q) Cumplir con las tareas consideradas de prevención, prescripción y control que sean indicadas por la Autoridad de Aplicación.

r) Utilizar adecuadamente el material, indumentaria y todo elemento que el Estado provee para el desempeño de las funciones.

s) Cumplir las normas de seguridad en la totalidad de las tareas que se desarrollen.

t) Llevar sólo el material provisto por el Sistema Provincial de Manejo del Fuego, para las tareas de supresión.

u) Desarrollar las tareas en la jurisdicción establecida por la ley N° 5.232 y su modificatoria y en las jurisdicciones que indique la Autoridad de Aplicación.

Artículo 26: Sin perjuicio de las prohibiciones que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, todos los agentes que integren el Servicio Provincial de Manejo del Fuego quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.

b) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios otorgados por la Administración Pública en el orden Provincial, Nacional o Municipal.

c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Provincial, o dependiente o asociado de los mismos de acuerdo a la normativa vigente.

d) Mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Autoridad de Aplicación.

e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función.

f) Arrogarse atribuciones que no le correspondan.

g) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.

h) Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

i) Hacer uso indebido de los bienes del Estado.

j) Exigir adhesiones políticas, religiosas, o sindicales a otros agentes en el desempeño de su función.

k) Utilizar o portar cualquier tipo de objeto que ponga en riesgo al propio agente, a otro agente o persona ajena al servicio, en las tareas de supresión.

### Régimen Disciplinario

Artículo 27: Son sanciones disciplinarias:

I) Correctivas.

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos.

II) Expulsivas.

a) Cesantía.

b) Exoneración.

Artículo 28: Son causas para aplicar las sanciones correctivas de los incisos a) y b) del artículo anterior, las siguientes:

a) Incumplimiento del horario fijado por la presente Ley y los reglamentos.

b) Inasistencias injustificadas que no excedan de dos (2) días continuos o de cinco (5) días discontinuos en un período mensual.

c) Falta de respeto o discusión a los superiores, compañeros y/o subordinados.

d) Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones.

e) Incumplimiento de las medidas de seguridad.

f) Descuido de la indumentaria de trabajo reglamentaria y equipos de seguridad provistos por el Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

g) Discusión o recusación de órdenes sin motivo fundado.

h) Incumplimiento de las guardias programadas y asignadas.

Artículo 29: Podrán sancionarse hasta con cesantía:

a) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas.

b) Inasistencias injustificadas mayores de dos (2) días continuos o de cinco (5) días discontinuos en un período mensual.

c) Negligencia grave en el desempeño de su función.

d) Falta grave respecto del superior en acto de servicio.

e) Desobediencia de órdenes en actividad de incendio ya sea durante el apresto, traslado, combate, y desmovilización.

f) Incumplimiento de las normas de seguridad dadas por el jefe de cada cuadrilla.

g) Dar información a personas ajenas al Servicio Provincial del Manejo del Fuego de los hechos o actividades que se desarrollen sin previa autorización del funcionario autorizado.

Artículo 30: Son causas de exoneración:

a) La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del agente como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el código penal contra la Seguridad de la Nación, los Poderes Públicos, Seguridad Pública, la Administración Pública, la Integridad Sexual y los delitos dolosos contra las Personas.

b) Falta grave que perjudique moral o materialmente a la Administración.

c) Incumplimiento intencional de normas y órdenes legales.

d) Agresión física entre personal del Servicio Provincial del Manejo del Fuego.

e) Abandono de servicio bajo cualquier circunstancia sin previa autorización.

Artículo 31: Las causales enumeradas en los Artículos 29 y 30 no excluyen otras que importen violación de los deberes y prohibiciones del personal.

Artículo 32: No podrá sancionarse disciplinariamente al agente con más de quince (15) días de suspensión o con sanciones expulsivas, sin que previamente se haya

instruido sumario administrativo ordenado por la autoridad de aplicación.

Exceptuase de lo dispuesto precedentemente a los casos mencionados en el Artículo 28, inc. a) y b) y Artículo 29 inc. b), en que procederá la aplicación de la sanción sin sumario previo.

Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada que contenga la exposición razonada y justificada de los hechos, la indicación de las causas determinantes de la medida y el encuadramiento legal de la conducta y la sanción.

Artículo 33: El poder disciplinario de la Administración se extingue:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por la desvinculación del agente con la Administración, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese y éste pueda ser sancionado con cesantía o exoneración.
- c) Por prescripción, conforme lo determina la Ley de Procedimiento Sumarial Administrativo.

Artículo 34: La instrucción del sumario se ajustará a las prescripciones y procedimientos establecidos por la Ley 1.510 o la que en el futuro la reemplace. Será órgano competente para la instrucción de los sumarios la Dirección General de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 35: Son competentes para aplicar las sanciones disciplinarias:

- a) Poder Ejecutivo: expulsivas
- b) Autoridad de Aplicación: las correctivas resultantes de sumarios administrativos
- c) Director del Servicio Provincial de Manejo de Fuego: correctivas hasta un máximo de quince (15) días.
- d) Agrupamiento Jerárquico Nivel II, Agrupamientos Técnico, Combatientes Incendios Forestales y Auxiliar Nivel I, dentro de cada Agrupamiento: apercibimiento.

**Pasantías o Intercambios.**

Artículo 36: La Autoridad de Aplicación podrá autorizar la participación del personal del Servicio Provincial del Manejo del Fuego, en programas de pasantías o intercambios, con organismos e instituciones nacionales e internacionales.

**Subrogancia**

Artículo 37: El agente que se desempeñe interinamente en un cargo superior al que reviste, tendrá derecho a percibir la diferencia salarial correspondiente siempre que su desempeño sea mayor a treinta (30) días.

**Capítulo II**

**Plantel de Personal**

**Planta Permanente**

Artículo 38: El personal perteneciente a la Planta Permanente sin estabilidad, revista en el Agrupamiento Jerárquico.

Artículo 39: El personal perteneciente a la Planta Permanente con estabilidad revista en los siguientes Agrupamientos:

- a) Técnico.
- b) Combatiente de Incendios Forestales.
- c) Auxiliar.

Artículo 40: Cada Agrupamiento se divide en Niveles y está constituido por el conjunto de agentes que realizan actividades afines.

Artículo 41: Los Niveles establecen el lugar dentro del escalafón de acuerdo a las funciones que desempeñen y los requisitos exigidos para desarrollar las mismas. Los niveles establecen las relaciones de mando y dependencia. El Nivel I encabeza la línea de mando. En un operativo, el responsable del mismo decide las relaciones de mando y dependencia para el personal de un mismo Nivel.

Artículo 42: La Estructura Orgánica Funcional del Servicio Provincial de Manejo del Fuego será propuesta por la Autoridad de Aplicación al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 43: Las designaciones del Cuadro de Personal perteneciente a la Planta Permanente serán efectuadas por el Poder Ejecutivo. Las designaciones del Cuadro de Personal pertenecientes a la Planta Temporaria serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

**Módulo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego. Salario Básico**

Artículo 44: Se crea el Módulo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego (MSPMF), cuyo Valor se fija en Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).-

Artículo 45: Se establecen los siguientes Salarios Básicos:

- a) Al Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, Agrupamiento Jerárquico, Nivel I, le corresponde en concepto de remuneración lo determinado para el cargo de Director del Escalafón de la Ley N° 1987.
- b) Para los cargos correspondientes al Agrupamiento Jerárquico, Nivel II y Nivel III, y a los Agrupamientos Técnico, Combatientes de Incendios Forestales y Auxiliar se fija el Salario Básico conforme los porcentajes del Módulo del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cargo**

Salario Básico como porcentaje del M del SPMF

**Agrupamiento Jerárquico**

NIVEL I	Director del SPMF	Director Decreto-Ley 1987
NIVEL II	100% del M del SPMF	
NIVEL III	90% del M del SPMF	

**Agrupamiento Técnico**

NIVEL I 75% del M del SPMF

NIVEL II 50% del M del SPMF

**Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales**

NIVEL I 75% del M del SPMF

NIVEL II 60% del M del SPMF

NIVEL III 50% del M del SPMF

NIVEL IV 40% del M del SPMF

NIVEL V 35% del M del SPMF

**Agrupamiento Auxiliar**

NIVEL I 65% del M del SPMF

NIVEL II 45% del M del SPMF

NIVEL II Auxiliar de Comunicaciones (Radioperador) 40% del VM del SPMF

**Agrupamiento jerárquico - niveles**

Artículo 46: El Agrupamiento Jerárquico comprende a los agentes que se desempeñen como titulares de los niveles de organización del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y dependen de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 47: El Escalafón del Agrupamiento Jerárquico está compuesto por tres (3) niveles:

- a) Nivel I: Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.
- b) Nivel II: Coordinación de Operaciones y Coordinación de Planificación.
- c) Nivel III: Jefatura de Zona Norte y Jefatura de Zona Sur.

Artículo 48: El Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego es quien dirige y controla el cumplimiento de las tareas encomendadas por la Autoridad de Aplicación, y establecidas en la Ley 5.232 y su modificatoria. Coordina los programas de prevención, presupresión, combate y de manejo del fuego con las instituciones públicas o privadas vinculadas a tales programas. Se desempeña como Jefe de Incendios en los términos del artículo 29º de la Ley 5.232.

Artículo 49: La Coordinación de Planificación colabora con el Director del Servicio y con la Coordinación de Operaciones. Debe brindar elementos técnicos y operativos para la planificación de actividades y la toma de decisiones en todos los aspectos que comprende el Servicio Provincial de Manejo del Fuego. Tiene a su cargo la organización y dirección de las tareas del Plantel del Agrupamiento Técnico.

Artículo 50: Central de Operaciones es el lugar donde desempeña sus funciones el Coordinador de Operaciones.

Base de Operaciones es el lugar donde desempeña sus funciones el Jefe de Zona.

Base de Servicio es el lugar desde donde se coordina el desarrollo de las tareas que desempeña el Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales. En cada localidad coordinada por las Jefaturas de las Zonas Norte y Sur, tiene su asiento una Base del Servicio.

Artículo 51: La Coordinación de Operaciones organiza y dirige las tareas de las Jefaturas de la Zona Norte y Sur, y al personal que se desempeña en el Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales y Auxiliar, dependiente de cada Jefatura de Zona. La Autoridad de Aplicación -a solicitud del Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego- establece el lugar de asiento de la Central de Operaciones.

Artículo 52: Las Jefaturas de las Zonas Norte y Sur coordinan las directivas impartidas por el superior jerárquico en las operaciones de prevención y de combate del fuego, que desarrolla el Plantel del Agrupamiento de Combatientes de Incendios Forestales.

Artículo 53: La Autoridad de Aplicación, a solicitud del Director del Servicio, establece el lugar de asiento de la Base de Operaciones de la Jefatura de la Zona Norte.

Artículo 54: Corresponde a la Jefatura de la Zona Norte, la coordinación de las operaciones de prevención y de combate del fuego, en las Bases del Servicio ubicadas en las siguientes localidades y parajes: Las Golondrinas, Lago Puelo, Reserva y Parque Provincial Río Turbio, Puerto Patriada, Epuyén, El Maitén y Chollila, y las que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 55: La Autoridad de Aplicación, a solicitud del Director del Servicio, establece el lugar de asiento de la Base de Operaciones de la Jefatura de la Zona Sur.

Artículo 56: Corresponde a la Jefatura de la Zona Sur la coordinación de las tareas de prevención y combate del fuego, en las Bases del Servicio ubicadas en las siguientes localidades y parajes: Esquel, Trevelin, Lago Rosario, Corcovado, Carrenleufú, Río Pico, Río Senguer, y Lago la Plata, y las que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 57: En las Bases de Operaciones de las Jefaturas de Zona desarrollan sus tareas áreas de apoyo de los Agrupamientos Técnico y Auxiliar. La Autoridad de Aplicación a solicitud del Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, podrá establecer que las áreas de apoyo de los agrupamientos mencionados, desarrollen tareas también en las Bases del Servicio.



### **Régimen de cobertura de cargos del Agrupamiento Jerárquico**

Artículo 58: El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, designará al Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 59: La Autoridad de Aplicación, a solicitud del Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, llamará a concurso de antecedentes para cubrir los cargos jerárquicos que se encuentren vacantes.

La designación tendrá una validez de tres (3) años, pudiendo ser renovada por igual plazo, a solicitud de la Autoridad de Aplicación. Al término del período indicado o de la renovación, según correspondiera, se llamará a nuevo Concurso de Antecedentes, pudiendo presentarse quienes hubieren concluido el período de su designación.

La Autoridad de Aplicación, al momento de llamar a concurso, determinará la integración del órgano de selección que evaluará a los postulantes.

Artículo 60: Los postulantes a cubrir cargos de Coordinador de Operaciones, Jefes de Zona Norte y de Zona Sur, deberán ser agentes del Plantel de Personal del Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales.

Artículo 61: Los postulantes a cubrir el cargo de Coordinador de Planificación, deberán ser agentes del Plantel de Personal Agrupamiento Técnico. Por disposición de la Autoridad de Aplicación y a solicitud del Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, podrán participar como postulantes, otros agentes de la Administración Pública Provincial, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan para el cargo.

Artículo 62: Los agentes que integran el Plantel de Personal de la Planta Permanente, en los Agrupamientos Técnico, Combatientes de Incendios Forestales y Auxiliar, que fueran designados para cubrir los cargos del Plantel de Personal del Agrupamiento Jerárquico, conservarán su cargo de revista.

Artículo 63: Producida una vacante dentro del Plantel de Personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego del Agrupamiento Jerárquico en los Nivel II o III se llamará a concurso para su cobertura, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Artículo 64: El llamado a Concurso determinará la escala de calificación que valorará cada requisito. Los aspirantes a concursar deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Currículum actualizado.
- b) Proyecto de propuestas y alternativas a desarrollar consecuente con el cargo a concursar.

Deberán realizar una justificación oral de dicho Proyecto ante el órgano de selección del concurso.

Artículo 65: El órgano de selección deberá:

- a) Evaluar los puntos a) y b) de las postulaciones admitidas y calificarlas según la escala determinada en el llamado a Concurso.

b) Establecer día y hora en que se evaluará la justificación oral del Proyecto presentado por el postulante. La fecha deberá ser notificada con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. La presentación tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos.

c) Elaborar un orden de mérito provisorio y elevarlo juntamente con la documentación respectiva a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 66: El orden de mérito provisorio se notificará a los postulantes evaluados, quienes podrán impugnarlo en el plazo de tres (3) días de notificados.

Artículo 67: Los postulantes cuyas presentaciones hayan sido admitidas y evaluadas podrán interponer contra el acto administrativo que establezca el orden de mérito, los recursos que procedan de conformidad con la Ley 920 y sus modificatorias.

Artículo 68: Una vez que se encuentre concluido el período de la etapa recursiva la Autoridad de Aplicación estará en condiciones de dictar la resolución de la designación.

### **Agrupamiento técnico - niveles**

Artículo 69: El personal perteneciente al Agrupamiento Técnico del Servicio Provincial de Manejo del Fuego comprende a los agentes que se desempeñan como apoyo en las operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios, desarrolladas por el Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales.

Las áreas de apoyo son:

- a) Información,
- b) Entrenamiento y Formación Personal,
- c) Prevención de Incendios,
- d) Meteorología y Comportamiento del Fuego y
- e) Enlace.

Los agentes que integran los niveles de este Agrupamiento se desempeñan realizando las siguientes actividades: planificación de actividades del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, análisis de la meteorología y comportamiento del fuego, alimentación, uso y mantenimiento del sistema de información, entrenamiento y capacitación del personal, prevención de incendios forestales o rurales, y coordinación interinstitucional.

Artículo 70: El Escalafón del Agrupamiento Técnico está compuesto por dos (2) niveles:

- a) Nivel I: Responsable de Área:
  1. Sistema de Información
  2. Entrenamiento y Formación Personal
  3. Prevención de Incendios
  4. Meteorología y Comportamiento del Fuego
  5. Enlace
- b) Nivel II: Auxiliar de Área:
  1. Sistema de Información
  2. Entrenamiento y Formación Personal
  3. Prevención de Incendios
  4. Meteorología y Comportamiento del Fuego
  5. Enlace

### **Régimen de cobertura de cargos del Agrupamiento Técnico**

Artículo 71: Producida una vacante en el Nivel I del Agrupamiento Técnico, el Coordinador de Planificación y el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, efectúan la evaluación de los antecedentes de la foja de concepto, los requisitos y las capacidades para desempeñar el cargo, de los agentes pertenecientes al Nivel II del mismo Agrupamiento y que manifiesten, por escrito, su intención de postularse al cargo vacante.

Artículo 72: Producida una vacante en el Nivel II del Agrupamiento Técnico, el Coordinador de Planificación y el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, efectúan la evaluación de los antecedentes de la foja de concepto, los requisitos y las capacidades para desempeñar el cargo, de los agentes pertenecientes al Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales y/ o los agentes que se hayan desempeñado en el Plantel de Personal de la Planta Temporal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y que manifiesten, por escrito, su intención de postularse al cargo vacante.

Artículo 73: A los fines de evaluar a los postulantes para cubrir vacantes en los Niveles I y II, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo al que aspira.
- b) Poseer un promedio de calificación de las últimas tres temporadas dentro del rango bueno o muy bueno. En ningún caso de las tres temporadas promediadas se aceptarán calificaciones inferiores a bueno.
- c) La antigüedad en el cargo de revista.
- d) Idoneidad para el cargo al que se aspira.

### **Agrupamiento combatientes de incendios forestales - niveles.**

Artículo 74: El Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales comprende al personal cuya responsabilidad principal es operativizar tareas de prevención, presupresión y supresión de incendios, procurando alcanzar en el menor tiempo posible el objetivo de control del fuego.

Artículo 75: El Escalafón del Agrupamiento Personal Combatientes de Incendios Forestales está integrado por cinco (5) niveles:

- a) Nivel I: Jefe de Operaciones
- b) Nivel II: Jefe de Brigada
- c) Nivel III: Jefe de Cuadrilla
- d) Nivel IV: Combatiente Avanzado
- e) Nivel V: Combatiente Inicial.

Artículo 76: El Jefe de Operaciones planifica, desarrolla, coordina y monitorea los trabajos de prevención, presupresión y supresión de incendios forestales y rurales. Asigna tareas al personal a su cargo. Depende jerárquicamente del Jefe de Zona del Agrupamiento Jerárquico. Asume el rol de Jefe de Incendios cuando se encuentran trabajando dos o más brigadas en un operativo de combate de incendios. Desempeña fun-

ciones de encargado de la Base del Servicio en el caso que la Autoridad de Aplicación lo determine.

Artículo 77: Para el ingreso, el aspirante a Jefe de Operaciones deberá reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los requisitos generales que se establecen en la presente Ley:

- a) Ser combatiente de Incendios Forestales y rurales, y acreditar experiencia en cargos de Jefe de Cuadrilla, Jefe de Brigada.
- b) Acreditar antecedentes teóricos y prácticos en la utilización y el rendimiento de medios aéreos, terrestres y maquinaria pesada en la supresión de incendios forestales y de interfase. Acreditar antecedentes de experiencia teórica y práctica en quemas controladas y prescritas.
- c) Acreditar el desempeño como Jefe de Brigada durante cinco (5) temporadas en la jurisdicción del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 78: El Jefe de Operaciones desarrolla las siguientes tareas específicas:

- a) Actuar como Jefe de Incendio.
- b) Asistir en forma permanente al Jefe de Zona en materia de prevención, presupresión y supresión de Incendios Forestales y rurales.
- c) Administrar y coordinar los medios aéreos afectados a su zona durante las campañas de incendios.
- d) Mantener informado a sus superiores inmediatos de toda actividad que se realice en diferentes operativos, tanto de emergencia como preventivos.
- e) Elevar a su superior directo, la solicitud de capacitación para las distintas brigadas a su cargo.
- f) Verificar y controlar los sistemas operativos de las Brigadas a su cargo.
- g) Mantener actualizada la cartografía zonal, índices de peligrosidad, relevamiento de medios disponibles. Elevar al Jefe de Zona toda novedad que surgiera dentro de la jurisdicción.
- h) Supervisar la realización de los partes de incendios, y su transmisión en tiempo y forma, para conocimiento de la superioridad, y almacenamiento en base de datos. Efectuar el informe y estadísticas de cada campaña de incendios.
- i) Planificar las tareas de los agentes a su cargo, determinando las necesidades de equipos, personal e insumos. Elevar los requerimientos a su superior.

Artículo 79: El Jefe de Brigada asume el rol de Jefe de Incendio cuando se encuentran trabajando dos o más cuadrillas en un operativo de combate de incendios. Tiene como responsabilidad la ejecución de las operaciones de prevención, presupresión y de ataque inicial de incendios, en particular la organización y supervisión de las tareas de Cuadrillas de Combatientes. Desempeña las funciones de encargado de la Base del Servicio en el caso de que la Autoridad de Aplicación lo determine.

Artículo 80: Para el ingreso, el aspirante a Jefe de Brigada deberá reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los requisitos generales que se establecen en la presente Ley:

a) Ser combatiente de incendios forestales y rurales con capacidad de conducción de personal.

b) Acreditar formación teórico - práctica, y experiencia de trabajo en la conducción de Personal en General y Cuadrillas de Combatientes de Incendios Forestales en el ámbito del Servicio Provincial del Manejo del Fuego, durante un mínimo de tres (3) temporadas como Jefe de Cuadrilla.

Artículo 81: El Jefe de Brigada desarrolla las siguientes tareas específicas:

a) Realizar el ataque inicial de incendios de bajo y medio nivel de complejidad, combatidos en forma rutinaria por las fuerzas locales de ataque inicial, observando los siguientes procedimientos:

1. Trasladar la Brigada al Incendio con el medio disponible más adecuado respetando las normas de seguridad y el tiempo;

2. Evaluar el nivel de complejidad del fuego.

3. Determinar la capacidad de control y necesidades de refuerzo y utilización de otros recursos.

4. Impartir directivas claras al personal a su cargo, en cuanto a asignación de tareas de combate y medidas de seguridad a observar en la línea, en especial localización de vías de escape;

5. Prever y alertar los factores que determinen cambios en las condiciones del fuego;

6. Contener mediante la técnica de combate adoptada el avance del fuego dentro de su perímetro;

7. Cumplimentar la totalidad de los requerimientos administrativos.

8. Cumplimentar el análisis del operativo con el personal de combate para evaluar el funcionamiento de la Brigada;

9. Supervisar el mantenimiento del equipamiento de combate y restablecimiento del Personal, a fin de mantener la capacidad de ataque inicial.

b) Supervisar el despliegue y el rendimiento del trabajo de la Brigada en la línea de fuego.

c) Organizar las distintas tareas junto con los Jefes de Cuadrilla para el mantenimiento y construcción de estructuras en el predio de la Base de Brigada.

d) Implementar un cronograma de turnos de guardia y de trabajos de la actividad diaria en las Bases del Servicio.

e) Realizar los entrenamientos físicos de los integrantes de la Brigada, determinados por el Jefe de Operaciones.

f) Sugerir a sus superiores las afectaciones del personal al Servicio Provincial de Manejo del Fuego, cuando lo considere oportuno y necesario.

g) Realizar informes periódicos al Jefe de Operaciones de las actividades planeadas y ejecutadas.

h) Organizar y participar en las tareas de instrucción del personal.

i) Observar e informar sobre los rendimientos y limitaciones de los equipos mecanizados y manuales de uso normal en la línea de fuego, de los elementos de bombeo, de los distintos tipos de tendido de línea de mangueras, el estado de mantenimiento y rendimiento de las herramientas manuales.

Artículo 82: El Jefe de Cuadrilla asume el rol de Jefe de Incendio, en la primera instancia del combate, mediante el ataque inicial al fuego, debiendo observar todos los procedimientos operativos mencionados, determinados para el Jefe de Brigada, en los artículos precedentes.

Artículo 83: El Jefe de Cuadrilla debe supervisar el despliegue y el rendimiento del trabajo de la Cuadrilla a su cargo, para el combate del incendio en la línea de fuego. Debe dar prioridad a la seguridad de vidas y bienes. Las tareas le serán asignadas por el Jefe de Brigada, quien es su Jefe Directo, o en su caso por el Jefe de Operaciones, el Jefe de División de la Zona, el Coordinador del Departamento de Operaciones o el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego según la magnitud del Incendio, en el marco de sus funciones específicas.

Artículo 84: Para su designación, los aspirantes a Jefe de Cuadrilla deberán reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los requisitos generales que se establecen en la presente Ley:

a) Deberá ser combatiente de incendios, y acreditar conocimientos teóricos y aptitud práctica para la conducción de grupos de trabajo a nivel de Cuadrilla de Combate de Incendios Forestales.

b) Acreditar experiencia durante tres (3) temporadas como Combatiente Avanzado.

Artículo 85: El Jefe de Cuadrilla tiene las siguientes funciones específicas:

a) Conocer los planes de trabajo asignados a la Cuadrilla y comunicarlos a sus integrantes, tanto en un operativo de combate como en las actividades diarias de la Base del Servicio correspondiente.

b) En los operativos de combate de incendios, permanecer junto a los combatientes a su cargo, en los trabajos de control. Alertar y observar el comportamiento del fuego, advirtiendo posibles cambios. Identificar las vías de escape e informarlas al personal a su cargo. Mantener la vía de comunicación directa y permanente con su superior directo, y el resto de los responsables del operativo, ajustándose a las normas del tráfico radial.

c) Observar el rendimiento del personal a su cargo, en función del grado de resistencia que presenta el fuego. Implementar las secuencias de herramientas para construcción de líneas cortafuego, conforme a distintos tipos de topografía y combustibles, así como la técnica de tendidos de manga y uso de equipos de bombeo, y la aplicación de fuego para quemas de ensanche, en función de las técnicas de combate definidas por el Jefe de Incendio del operativo.

d) Asignar al personal a su cargo responsabilidades de Logística y mantenimiento de equipos y automotores, comunicaciones y apoyo técnico.

e) Participar en las tareas de instrucción al personal.

f) Ejecutar los trabajos de Prevención como manejo de combustibles y de comunicación y difusión, así como otras actividades comunitarias, de acuerdo con

los programas que el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego establezca.

Artículo 86: El Combatiente de Incendios Forestales desarrolla tareas atinentes a la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, aplicando las técnicas de combate directo e indirecto, en base a instrucciones recibidas. El Combatiente de Incendios Forestales integra un equipo de trabajo, denominado Cuadrilla o Brigada, según corresponda. Desarrolla tareas de combate y presupresión. Realiza otros trabajos inherentes a las necesidades y objetivos determinados por el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 87: Para el ingreso como Combatiente del Servicio Provincial de Manejo del Fuego se deberá reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en la presente Ley:

a) Categoría Combatiente Inicial:

1. Haber aprobado el curso básico de ingreso de Combatiente de Incendios Forestales del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, acreditando los conocimientos de:

- 1.1.- Técnicas de control de incendios (métodos directos e indirectos).
- 1.2.- Manejo de herramientas manuales para la construcción de líneas cortafuego.
- 1.3.- Normas de seguridad.
- 1.4.- Conocimientos básicos de comportamiento del fuego.

2. Poseer aptitud física y psíquica acreditada mediante certificado médico otorgado por Autoridad de Salud Pública, para el desempeño de tareas de alta exigencia.

b) Categoría Combatiente Avanzado:

1. Cumplir con todos los requisitos del Combatiente Inicial.
2. Contar con experiencia de tres (3) temporadas o más como Combatiente Inicial de incendios en el Servicio Provincial de Manejo del Fuego.
3. Haber desarrollado habilidades y contar con capacitación aprobada en al menos dos (2) de los siguientes tipos de operaciones:
  - 3.1 Manejo de herramientas mecánicas: motosierras y desbrozadoras.
  - 3.2 Operación de equipos de radiocomunicación
  - 3.3 Manejo de equipos de bombeo de agua: motobombas
4. Contar con experiencia en técnicas de ignición y la utilización de elementos de encendido para quemas de ensanche de la línea cortafuego.

Artículo 88: El Servicio Provincial de Manejo del Fuego exigirá al combatiente inicial o avanzado, que además de poseer los requisitos requeridos en el artículo anterior, acredite haber sido evaluado y certificado como Combatiente de Incendios Forestales mediante el Sistema de Certificación de Competencias Laborales Nacional. Asimismo, requerirá la Certificación de Competencias Laborales Provincial, una vez que se encuentre en vigencia dicho Sistema.

Artículo 89: La Autoridad de Aplicación podrá asignar tareas de Observador de Puestos de Vigilancia -Torrero-, a los agentes que revistan como Combatientes de Incendios Forestales.

El Observador de Puestos de Vigilancia debe vigilar, detectar, localizar y reportar en forma inmediata a la Base del Servicio de la que depende, las novedades sobre incendios que se inicien durante sus guardias.

Artículo 90: A quienes se le asignen tareas de Observador de Puestos de Vigilancia -Torrero- deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con entrenamiento y habilidades en cuanto a orientación, rumbos, estimación de distancias entre puntos, y conocimiento básico de la zona a vigilar.
- b) Conocer y saber utilizar los códigos Q y R de comunicación radial.
- c) Poseer conocimientos básicos de manejo de cartas topográficas.
- d) Tener habilidad para el uso de prismáticos.
- e) Acreditar conocimientos de uso y manejo en equipos de comunicaciones.

**Régimen de cobertura de cargos del Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales**

Artículo 91: Producida una vacante en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, el Coordinador de Operaciones y el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego efectúan la evaluación de los antecedentes de la foja de concepto, los requisitos y las capacidades para desempeñar el cargo, de los agentes que manifiesten por escrito, su intención de postularse al cargo vacante.

Artículo 92: Pueden postularse los agentes que revistan en el Nivel inmediato inferior, al del cargo que se encuentra vacante. Para el caso que no se postulen agentes del nivel inmediato inferior podrán hacerlo los agentes de la Planta Temporaria que cumplimenten los requisitos del cargo.

Artículo 93: Para cubrir las vacantes del Nivel V, se evalúan los antecedentes de la foja de concepto y las capacidades para desempeñar el cargo, entre los agentes de la Planta Temporaria que -habiéndolo realizado el Curso de Ingreso para Combatientes de Incendios Forestales- hayan desarrollado actividades inherentes a este Agrupamiento. Las postulaciones deben ser presentadas por escrito y dirigidas al Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, en el plazo estipulado al efectuar la publicación de las vacantes.

Artículo 94: A los fines de la evaluación indicada en el Artículo anterior, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo al que aspira.
- b) Poseer un promedio de calificación de las últimas tres (3) temporadas dentro del rango bueno o muy bueno. Ninguna de las calificaciones de las temporadas promediadas debe ser inferior a "bueno".
- c) Idoneidad para el cargo al que se aspira.

**Agrupamiento auxiliar – niveles**

Artículo 95: El Agrupamiento Auxiliar del Servicio Provincial de Manejo del Fuego comprende a los agentes que se desempeñan en apoyo a las operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios, desarrolladas por el Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales. Las áreas de apoyo pertenecientes a este agrupamiento son:

- a) Mantenimiento y Pañol,
- b) Automotores,
- c) Logística,
- d) Comunicaciones,
- e) Administración,
- f) Orientación de Recursos Humanos.

Artículo 96: Los agentes que integran los niveles de este Agrupamiento realizarán las siguientes tareas dentro del área correspondiente:

- a) Área de mantenimiento y pañol: tareas de mantenimiento y reparaciones de equipos, herramientas y elementos, administración del pañol de la Base del Servicio, registro de entradas y salidas de elementos. Deben emitir información al Jefe de Brigada respecto de roturas, elementos faltantes, necesidades de insumos y de reposición de elementos.
- b) Área de automotores: deben cumplir tareas de chofer y mecánico de vehículos.
- c) Área de logística: suministro de combustibles y lubricantes, racionamiento para el personal, administrar elementos de acampe.
- d) Área de comunicaciones: tareas de radio operador en la Base del Servicio y en el campamento base montado para un incendio en particular. Mantenimiento e instalación de equipos de comunicación.
- e) Área administrativa: tareas de compras, recepción de necesidades de recursos e insumos para generación de trámites correspondientes.
- f) Área de orientación de recursos humanos: brindar información y orientación permanente al personal e inicio de primeros trámites sobre seguros, ART, beneficios, obligaciones y derechos establecidos en los reglamentos y demás normas de incumbencia y aspectos de interés del personal perteneciente al Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 97: El Escalafón del Agrupamiento Auxiliar está integrado por dos (2) niveles:

- a) Nivel I: Responsable de Área:
  1. Mantenimiento y Pañol
  2. Automotores
  3. Logística
  4. Comunicaciones
  5. Administración
  6. Orientación de Recursos Humanos.
- b) Nivel II: Auxiliar de Área:
  1. Mantenimiento y Pañol
  2. Mecánico
  3. Chofer
  4. Logística
  5. Administración

6. Comunicaciones (Radioperador)
7. Orientación de Recursos Humanos.

**Régimen de Cobertura de cargos del Agrupamiento Auxiliar**

Artículo 98: Producida una vacante en el Nivel I del Agrupamiento Auxiliar, el Coordinador de Operaciones y el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego efectúan la evaluación de los antecedentes de la foja de concepto, los requisitos y las capacidades para desempeñar el cargo, de los agentes que manifiesten, por escrito, su intención de postularse al cargo vacante. Es requisito indispensable para postularse pertenecer al Nivel II del Agrupamiento Auxiliar o al Nivel I, II y III del Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales.

Artículo 99: Producida una vacante en el Nivel II del Agrupamiento Auxiliar, el Coordinador de Operaciones y el Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, efectúan la evaluación de los antecedentes de la foja de concepto, los requisitos y las capacidades de los agentes que manifiesten, por escrito su intención de postularse al cargo vacante. Podrán postularse los agentes pertenecientes al Plantel de Personal del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y/o agentes de otros regímenes de la Administración Pública Provincial, Nacional, Municipal o particulares.

Artículo 100: A los fines de la evaluación indicada en los Artículos 98 y 99 de la presente Ley, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Quienes acrediten haber desempeñado funciones para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, tendrán preferencia en el orden de selección.
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo al que aspira.
- c) Acreditada idoneidad para el cargo que se aspira.

**Evaluación y Calificación**

Artículo 101: El Director del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, evalúa y califica a la totalidad del personal que se desempeña en el Servicio.

Artículo 102: Son criterios generales de evaluación los siguientes:

- a) Se realizan dos tipos de evaluación: continua y parcial.
- b) La evaluación continua es realizada por los jefes directos y de manera constante durante la temporada. Los criterios a evaluar los establece la reglamentación de acuerdo a la función.
- c) La evaluación parcial es realizada por un Comité Evaluador, designado por la Autoridad de Aplicación. Los criterios a evaluar los establece la reglamentación de acuerdo a la función.
- d) La calificación final resulta del promedio de las mismas.

Artículo 103: Los distintos aspectos evaluados conforme lo establezca la reglamentación serán calificados de uno (1) a diez (10), según la siguiente escala:

- a) De 1 a 4: Malo
- b) De 5 a 6: Regular
- c) De 7 a 8: Bueno
- d) De 9 a 10: Muy Bueno

#### **Planta Temporaria**

Artículo 104: De acuerdo al Plan Operativo Anual del Servicio Provincial de Manejo del Fuego y en el marco de la norma legal vigente, la Autoridad de Aplicación establecerá el cupo del Plantel de Personal perteneciente a la Planta Temporaria del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 105: Personal de la Planta Temporaria del Servicio Provincial de Manejo del Fuego son aquellos agentes necesarios para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizadas con el personal perteneciente al Plantel de la Planta Permanente de este Servicio. Son designados como personal mensualizado o jornalizado según la forma de retribución.

Artículo 106: La designación de los agentes en el Plantel de Personal Temporario, como mensualizado o jornalizado puede efectuarse en los Agrupamientos Técnico, Combatiente de Incendios Forestales y Auxiliar.

Artículo 107: No podrá ser admitido en el Plantel de Personal de la Planta Temporaria quienes estén alcanzados por alguno de los impedimentos establecidos en la presente Ley, para el Plantel de Personal de la Planta Permanente del Servicio Provincial de Manejo del Fuego.

Artículo 108: El Personal de la Planta Temporaria tendrá los mismos derechos y obligaciones que los establecidos para el Personal de Planta Permanente, de conformidad con su ubicación escalafonaria.

Artículo 109: Para ser designado en la Planta Temporaria del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, se deberá cumplir anualmente el Curso de Ingreso al Servicio Provincial de Manejo del Fuego, de conformidad con los temas y criterios que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 110: Para los aspirantes que hayan pertenecido a la Planta Temporaria en temporadas anteriores, y hubieran obtenido por su desempeño una calificación de Bueno o Muy Bueno, se considera aprobado el examen teórico-práctico y tendrán prioridad para el ingreso. Se exigirá como requisito necesario para su incorporación aprobar el examen de aptitud física correspondiente.-

Artículo 111: La Autoridad de Aplicación, a solicitud del Director del Servicio de Manejo del Fuego, establece las fechas en las que se desarrolla el Curso de Ingreso al Servicio Provincial de Manejo del Fuego. Se abrirá un registro de Aspirantes.

Artículo 112: Los Aspirantes a realizar el curso, deberán presentar para su aceptación como inscriptos la documentación y reunir las condiciones que a continuación se indican:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley y en la Ley 1.987, Artículo 2, inc. a), c); g), o la que en el futuro la reemplace.
- b) No estar alcanzado por alguna de las situaciones previstas en el Artículo 4º de la Ley 1.987.
- c) Para cumplir por primera vez funciones en el Agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales: tener entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad.
- d) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) con domicilio actualizado.
- e) Fotocopia de Código Único de Identificación Laboral (CUIL).
- f) Certificado de antecedentes extendido por autoridad competente.
- g) Certificado de buena salud y apto para realizar trabajos de alta exigencia física expedido por profesionales dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia.
- h) Grupo sanguíneo.
- i) Datos personales.
- j) Aprobar un examen de aptitud física.
- k) Aprobar, mediante un examen escrito el Curso de Ingreso indicado en el Artículo 109 de la presente Ley.

#### **Régimen de aplicación Subsidiaria**

Artículo 113: Para todo lo que no se encuentre expresamente regulado por la presente Ley será de aplicación la Ley N° 1987 y sus modificatorias. Respecto a los alcances de los términos y procedimientos no especificados en la presente Ley será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 1330/81 reglamentario de la Ley N° 1987, la Ley N° 920, la Ley N° 1510 o las normas que en el futuro los reemplacen.

---

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

### **Dto. N° 1665**

**12-12-08**

Artículo 1º.- Modificase el detalle analítico de la Planta de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 4 - Administración de Personal, y Programa 3 - Despacho y Personal - Actividad 1 - Despacho y Personal.-

Artículo 2º.- Modificase el Plantel Básico de la Dirección General de Administración, de Personal, eliminándose un (1) cargo Nivel II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Permanente, un (1) cargo Nivel III -Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente, un (1) cargo Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal de Servicio Planta Temporaria e incrementándose un (1) cargo Nivel I - Categoría 17 - Agrupamiento Per-

sonal Profesional en la Planta Permanente, un (1) cargo Nivel II -Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo en a Planta Permanente, y un (1) cargo Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo en la Planta Temporaria, del mismo Plantel Básico.-

Artículo 3°.- Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la mensualización de las agentes Flavia Yamila ZARATE (M.I. N° 22.798.926 - Clase 1972) y Victoria Raquel CÁRDENAS (M.I. N° 20.848.939 - Clase 1969), quienes revistan en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección de Despacho y Personal, y en el cargo Cocinero - Código 1-002 - Clase IV - Categoría 4 Agrupamiento Personal de Servicio, respectivamente, ambas de la Planta Temporaria dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete, dispuesta mediante los Decretos Nros. 1908/03 y 2057/03.-

Artículo 4°.- Mensualizase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008, a las agentes Flavia Yamila ZARATE (M.I. N° 22.798.926 - Clase 1972) en el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 de la Dirección de Despacho y Personal, y a Victoria Raquel CÁRDENAS (M.I. N° 20.848.939 - Clase 1969) en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4, ambos del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria dependiente de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, a las agentes Claudia Marisa LILLO (M.I. N° 22.495.647 - Clase 1972) en el cargo Jefe División Control y Certificaciones -Categoría 12 del Departamento Sueldos - Dirección de Despacho y Personal, y María Isabel ANZOR (M.I. N° 11.854.567 - Clase 1955) en el cargo Jefe División Mesa de Entradas y Salidas - Categoría 12 dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 6°.- Ascíendase a partir del presente Decreto, a la agente Adriana Nicolaza VILLACORTA (M.I. N° 12.569.660 - Clase 1956), quien revista en el cargo Abogado «B» - Código 4-002 - Clase II - Categoría 15, al cargo Abogado «A» -Código 4-001 - Clase I - Categoría 17, del Agrupamiento Personal Profesional -Planta Permanente, y a la agente Vilma Elizabeth AGUIRRE (M.I. N° 17.536.632 - Clase 1966), quien revista en el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6, al cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Categoría 10, del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, ambas de la Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete -S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 4 - Administración de Per-

sonal, y Programa 3 - Despacho y Personal - Actividad 1 - Despacho y Personal.-

**Dto. N° 1713****18-12-08**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2008, en la Jurisdicción 1, S.A.F. 13- SAF Oficina Anticorrupción, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88- SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la Jurisdicción 63, S.A.F. 63- SAF Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90- SAF Servicio de la Deuda Pública, y el S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. N° 1723****23-12-08**

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, representada por su Intendente, Carlos Tomás Eliceche, una ayuda económica con carácter de subsidio, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 94.200,00), destinado a asistir económicamente a trabajadores de las empresas Neptuno S.A. y Poseidón S.A. -

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a SAF 15 - SECRETARIA DE TRABAJO - Programa 16 Policía del Trabajo y Empleo/ A02 Capacitación Laboral - 5 Transferencias/7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a Gobiernos Municipales- Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2008.-

**Dto. N° 1724****23-12-08**

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Municipalidad de Rawson, representada por su Intendente, Dr. Adrián Gustavo López, una ayuda económica en carácter de subsidio, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (S 73.800,00), destinado a asistir económicamente a trabajadores desocupados del sector pesquero de esa ciudad.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a SAF 15 - SECRETARIA DE TRABAJO - Programa 16 Policía del Trabajo y Empleo/A02 Capacitación Laboral - 5 Transferencias/7 Transferencias a Instituciones provinciales

y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2008.-

**Dto. N° 1726** **23-12-08**

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2008, en la Jurisdicción 1, S.A.F. 13-SAF Oficina Anticorrupción, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20- SAF Ministerio de Gobierno y Justicia, en la Jurisdicción 90, S.A.F. 90- SAF Servicio de la Deuda Pública y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91-SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. N° 1727** **23-12-08**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2008, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

**Dto. N° 1774** **30-12-08**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000,00) a favor de la Municipalidad de TRELEW, siendo responsable de su utilización y rendición el Intendente de dicha ciudad, Doctor César Gustavo MAC KARTHY. El aporte no reintegrable será destinado a la adquisición de materiales y mano de obra para la ampliación en el tendido de la red de gas natural para los Proyectos 15-1523-00-08, 15-0347-00, 15-1137-00, 15-1015-00, 15-1400-07, 15-1208-00, 15-1145-00-05, 15-1450-00-07, 15-1443-00-07, 15-1533-00-08, 15-1557-00-08, 15-1049-00, 15-0419-00 y 15-0423-00 para 36 futuros usuarios de esa ciudad, según documentación obrante de fojas 11 a 35 del Expediente N° 7429-SIPySP-08.-

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 8- Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 Servicios Públicos - F.F. 111 - Programa 16 - Actividad 5 - Partida Presupuestaria inc. 5 - Principal 8 - Parcial 6 - Subparcial 01 - Finalidad 4 - Función 411 - Aporte a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2008.-

Artículo 3°.- El aporte no reintegrable deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Servicios Públicos dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión.-

**Dto. N° 1775** **30-12-08**

Artículo 1°.- DECLÁRASE como de legítimo abono la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 138.204.32) con IVA incluido, a favor de la Firma SULLAIR ARGENTINA S.A., en concepto de alquiler del Grupo Electrógeno 1100 Kva - Marca Cummins Onan - Modelo 880 - Interno N° 1245, instalado en la localidad de Corcovado, por el período desde 23/06/2007 al 31/12/2007.-

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente erogación en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 111 - programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 2 -Subparcial 01 - Finalidad 4 - Función 10 - Ejercicio 2008.-

## RESOLUCION

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**Resolución N° 1031/08.**

Rawson, 29 de Diciembre de 2008.

VISTO:

El artículo 38° del Código Fiscal Ley N° 5450, la Ley N° 3098 y sus modificatorias y la Resolución General N° 09/2008 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral 18.8.77); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3098 y sus modificatorias, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos encuadrados en el Convenio Multilateral, los que desarrollan actividad gravada fuera de los ejidos municipales y los ganaderos, continuarán tributando en esta Dirección General;

Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley N° 5450, corresponde adherir a la Resolución General N° 09/2008 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2009 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, período fiscal 2009, para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales;

Que asimismo resulta conveniente establecer la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada anual para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales y para los ganaderos, incluyendo aquellos contribuyentes que estuvieren exentos;



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Código Fiscal es facultad de la Dirección General de Rentas fijar los vencimientos de las obligaciones tributarias.

POR ELLO:

La Dirección General de Rentas  
de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Adherir a lo establecido por la Resolución General Nº 09/2008 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando el 30 de junio del año 2009 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM 05 del año 2008 (Declaración Jurada Anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.

Esta disposición incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 2º.- Establecer para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividad gravada fuera del ámbito de los ejidos municipales, el quince (15) del mes siguiente al de la obtención de los ingresos imponibles, o hábil inmediato posterior, como fecha de vencimiento para el pago de los anticipos correspondientes al ejercicio fiscal.

Esta disposición no incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 3º.- Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2008 operará el 30 de junio del año 2009 para los siguientes contribuyentes:

- 1) los mencionados en el artículo precedente incluyendo los exentos;
- 2) los contribuyentes que desarrollen actividad ganadera.

Artículo 4º.- REGISTRESE, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 05-01-09 V: 09-01-09

**ANEXO I**

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS –  
CONVENIO MULTILATERAL  
FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2009**

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON Nº DE INSCRIPCIÓN TERMINADOS EN (DÍGITO VERIFICADOR)					
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	
		Día	Día	Día	Día	Día	
01	Febrero 2009	13	16	17	18	19	
02	Marzo 2009	13	16	17	18	19	
03	Abril 2009	13	14	15	16	17	
04	Mayo 2009	13	14	15	18	19	
05	Junio 2009	16	17	18	19	22	
06	Julio 2009	13	14	15	16	17	
07	Agosto 2009	13	14	18	19	20	
08	Septiembre 2009	14	15	16	17	18	
09	Octubre 2009	13	14	15	16	19	
10	Noviembre 2009	13	16	17	18	19	
11	Diciembre 2009	14	15	16	17	18	
12	Enero 2010	13	14	15	18	19	

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Res. Nº 281 29-12-08**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) a la Municipalidad de Río Mayo, destinado a fortalecimiento institucional, designándose como responsable de la administración y rendición del mismo al señor FRI, Rubén Carlos DNI Nº 14.203.677.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 95, Actividad 01, Partida 576-01: Aportes a Gobiernos Municipales, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2008.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado por el Artículo 1º deberá ser invertido por el responsable dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. Nº XIII-815 29-12-08**

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el docente GIANINI, Guillermo Guido (MI Nº 8.428.363 – Clase 1951) en un cargo Maestro Especial de Educación Física de quince (15) horas titular de la Escuela Nº 174 jornada simple de Trelew, a partir del 01 de Agosto de 2008, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 91º de la Ley Nº 3923 (Texto Ordenado Ley Nº 4251).

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante, treinta y cinco (35) días de licencia, proporcional año 2008, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º

Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1: Educación General Básica – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-816 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la afectación de un (1) cargo de Maestro de Ciclo en la Planta Orgánico Funcional de la Escuela para Jóvenes y Adultos N° 613 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de Junio de 2007 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ASIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, un (1) cargo de Maestro de Ciclo a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela para Jóvenes y Adultos N° 613 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el cargo asignado, cumplirá funciones en la atención pedagógica de las Áreas Curriculares de Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, de la Segunda Etapa del Proyecto Itinerario Mundo del Trabajo.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1- Educación General Básica – Fuente de Financiamiento 426 – Ejercicio 2008.

**Res. N° XIII-817 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la afectación de un (1) cargo de Maestro de Ciclo destinado a la atención de alumnos en Tercer Ciclo con Necesidades Educativas Especiales de la Escuela N° 517 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 9 de marzo de 2007 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ASIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, un (1) cargo de Maestro de Ciclo destinado a la atención de alumnos en Tercer Ciclo con Necesidades Educativas Especiales de la Escuela N° 517 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1- Educación General Básica – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° XIII-818 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER el desempeño en las funciones como Directora Normalizadora de la Escuela N° 31 jornada completa, de Cerro Cándor, a la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 216 jornada simple, de Trelew, señora BUSTOS, Genoveva Inés (MI N° 16.841.708 – Clase 1963) a partir del 08 de Marzo de

2007 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR, desde la fecha del dictado del presente acto y hasta la finalización del período lectivo 2008, como Directora Normalizadora de la Escuela N° 31, jornada completa, de Cerro Cándor, a la Maestra de Año titular de la Escuela N° 216 jornada simple de Trelew, señora BUSTOS, Genoveva Inés (MI N° 16.841.708 – Clase 1963) por aplicación del Artículo 97°, Apartado I, Inciso 2) del Decreto Ley 1820.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1- Educación General Básica – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° XIII-819 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER el desempeño en las funciones como Directora Normalizadora de la Escuela N° 63 jornada simple, de Chacay Oeste, a la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 199 jornada simple, de Trelew, señora ZLAUVINEN, Elisa María (MI N° 5.211.698 – Clase 1947) a partir del 20 de Febrero de 2007 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR, desde la fecha del dictado del presente acto y hasta la finalización del período escolar 2008, como Directora Normalizadora de la Escuela N° 63, jornada simple, de Chacay Oeste, a la Maestra de Año titular de la Escuela N° 199 jornada simple de Trelew, señora ZLAUVINEN, Elisa María (MI N° 5.211.698 – Clase 1947) por aplicación del Decreto Ley N° 1820, Artículo 97°, Apartado I, Inciso 2).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1- Educación General Básica – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° XIII-820 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la afectación de treinta y tres (33) horas cátedra de Nivel Superior, a la Licenciada TOMMASI, Cristina Silvia (MI N° 10.400.835 – Clase 1952) para cumplir funciones de asesoramiento sobre la propuesta para la elaboración del Diseño Curricular Provincial en el marco de la política educativa desarrollada por este Ministerio, a partir del 01 de Agosto de 2008 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ASIGNAR desde la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta tanto la autoridad determine lo contrario, treinta y tres (33) horas cátedra de Nivel Superior, a la Licenciada TOMMASI, Cristina Silvia (MI N° 10.400.835 – Clase 1952) para cumplir funciones de asesoramiento sobre la propuesta para la elaboración del Diseño Curricular Provincial en el marco de la política educativa desarrollada por este Ministerio.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Juris-

dicción 50: Ministerio de Educación – Programa 19: Educación Superior – Actividad 1- Educación Superior – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° XIII-821 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER el desempeño como Directora Normalizadora de la Escuela N° 71 de la localidad de Aldea Beleiro, de la Maestra de Año Titular de la Escuela N° 163 de la ciudad de Sarmiento, señora OVIEDO, Alicia del Valle (MI N° 22.141.850 – Clase 1971) por aplicación del artículo 97°, Apartado I, Inciso 2) del Decreto Ley N° 1820, a partir del 02 de Marzo de 2007 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR como Directora Normalizadora de la Escuela N° 71 de la localidad de Aldea Beleiro, a la Maestra de Año titular de la Escuela N° 163 de la ciudad de Sarmiento señora OVIEDO, Alicia del Valle (MI N° 22.141.850 – Clase 1971) por aplicación del Artículo 97°, Apartado I, Inciso 2) del Decreto Ley 1820 por el Ciclo lectivo 2008.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Actividad 1- Educación General Básica – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° XIII-822 29-12-08**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el docente DUBOIS, Roberto Jorge (MI N° 10.050.997 – Clase 1951) en tres (3) horas cátedra de Producción de Servicios en 3° año 1° división y en tres (3) horas cátedra de Producción de Servicios en 3° año 2° división en la Escuela N° 702 de la ciudad de Rawson, con situación de revista titular, a partir del 1 de Marzo de 2008, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 91° de la Ley N° 3923 (Texto Ordenado Ley N° 4251).

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante, diez (10) días de licencia anual reglamentaria proporcional año 2008, en seis (6) horas cátedra en la Escuela N° 702, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Actividad 1: Educación Polimodal – UG 11999 – Fuente de Financiamiento.

**Res. N° XIII-823 29-12-08**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente VILLARO, Fanny Miriam (MI N° 10.305.490 – Clase 1952) en un (1) cargo de Preceptor en la Escuela N° 750 de la ciudad de Puerto Madryn, con situación de

revista titular, a partir del 01 de Julio de 2008, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, según lo establecido en el Artículo 91° de la Ley N° 3923 (Texto Ordenado Ley N° 4251).

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante, treinta (30) días de licencia, proporcional año 2008, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Actividad 1: Educación Polimodal – UG 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° XIII-824 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la afectación de cuarenta y seis (46) horas cátedra de Nivel Polimodal, al Licenciado CAVIGLIA, Sergio Esteban (MI N° 12.040.796 – Clase 1956), para desempeñarse como responsable del Programa del Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMER) a partir del 15 de Agosto de 2008 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ASIGNAR desde la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta tanto la autoridad determine lo contrario, cuarenta y seis (46) horas cátedra de Nivel Polimodal, al Licenciado CAVIGLIA, Sergio Esteban (MI N° 12.040.796 – Clase 1956), para desempeñarse como responsable del Programa del Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMER).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Actividad 1- Educación Polimodal – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° XIII-825 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la afectación de seis (6) horas cátedra de Nivel Polimodal, al señor BLANC, Alfredo (MI N° 13.069.745 – Clase 1957), para desempeñar funciones en relación con el desarrollo del diseño de las estructuras curriculares, de la Modalidad Construcciones, correspondiente al nivel secundario de la Educación Técnica Profesional, a partir del 02 de Junio de 2008 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ASIGNAR desde la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta tanto la autoridad determine lo contrario, seis (6) horas cátedra de Nivel Polimodal, al señor BLANC, Alfredo (MI N° 13.069.745 – Clase 1957), para desempeña funciones en relación con el desarrollo del diseño de las estructuras curriculares, de la Modalidad Construcciones, correspondiente al nivel secundario de la Educación Técnica Profesional.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 23: Educación Cien-

tífica y Técnica – Actividad 1- Educación Científica y Técnica – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° XIII-826 29-12-08**

Artículo 1°.- RECONOCER la afectación de diez (10) horas cátedra de Nivel Polimodal, a la docente PINILLA, Mónica Mabel (MI N° 18.065.365 – Clase 1967), para desempeñarse como Responsables del Programa Integral para la Igualdad Educativa (PIIE) a partir del 01 de Mayo de 2008 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ASIGNAR desde la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta tanto la autoridad determine lo contrario, diez (10) horas cátedra de Nivel Polimodal, a la docente PINILLA, Mónica Mabel (MI N° 18.065.365 – Clase 1967), para desempeñarse como Responsable del Programa Integral para la Igualdad Educativa (PIIE).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 18: Educación Polimodal – Actividad 1- Educación Polimodal – Fuente de Financiamiento 426.

---

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL**

**Res. N° IV-194 29-12-08**

Artículo 1°.- ESTABLECER a partir de la fecha de la presente Resolución la avocación de la Señora Directora General de Coordinación y Control, Doctora Adriana del Milagro CACERES (DNI N° 12.998.826), a tareas inherentes de la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Coordinación y Control de este Ministerio de la Familia y Promoción Social, y hasta tanto se sustancie el concurso para la incorporación de un profesional del derecho para la mencionada Dirección de Asuntos Legales.

**Res. N° IV-195 29-12-08**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Trelew por la agente Stella Maris AGÜERO (D.N.I. N° 22.203.403 – Clase 1971) Cargo – Servicios – Planta de Personal Transitorio Ley 5647 y su modificatoria Ley N° 5709, dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad – Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 06 de noviembre de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asignar funciones en la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, a la agente mencionada en el Artículo precedente, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive.

Artículo 3°.- El área de personal de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, deberá remitir mensualmente

un informe acerca del cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente Stella Maris AGÜERO, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**Res. N° IV-196 29-12-08**

Artículo 1°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en los términos del Artículo 61° inciso b) del Decreto Ley N° 1987, en el Sumario Administrativo N° 89-DS-06, caratulado “S/Denuncias ante las Oficinas del Servicio Municipal de Empleo de Comodoro Rivadavia”, que se tramita por Expediente N° 2059-SDS-04, conforme lo dictaminado por la Dirección de Sumarios a fojas 66/70 de los presentes actuados.

**Res. N° IV-197 29-12-08**

Artículo 1°.- Declárase la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en los términos del Artículo 61° inciso b) del Decreto Ley N° 1987, en el Sumario Administrativo N° 26-DS-07, caratulado “S/Presunto Extravío del Expediente N° 4206-SDS-2003” que se tramita por Expediente N° 1477-MFyPS-05, conforme lo resuelto por la Dirección de Sumarios a fojas 138/143 de los presentes actuados.

Artículo 2°.- Procédase al Archivo de las presentes actuaciones, en virtud de no existir perjuicio fiscal para el erario público.

**Res. N° IV-198 29-12-08**

Artículo 1°.- Declárase la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en los términos del Artículo 61° inciso b) del Decreto Ley N° 1987, en el Sumario Administrativo N° 30-DS-08, caratulado “S/Robo en el Centro de Promoción Barrial Los Grillitos de Comodoro Rivadavia”, que se tramita por Expediente N° 2609-MFyPS-08”, conforme lo resuelto por la Dirección de Sumarios a fojas 50/54 de los presentes actuados.

Artículo 2°.- Remitir lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de existir perjuicio para el erario público, conforme lo expuesto en el punto III – 7. del Dictamen N° 111/08, obrante a fojas 54 del Expediente N° 2609-MFyPS-08, en el marco del Artículo 47° Ley N° 4139.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**Res. N° II-257 29-12-08**

Artículo 1°.- Admitir formalmente la presentación del Sargento Carlos Raúl Ceferino MICHIA (DNI N° 18.108.565 – Clase 1967) como denuncia de ilegitimidad, en los términos de los artículos 147° y concordantes del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 817/05 DRH (B1 SA) por la cual se sancionó al recurrente con cuarenta (40) días de arresto sin

perjuicio del servicio, por infracción al Artículo 26° incisos 3) y 17) del Régimen Disciplinario Policial.

**Res. N° II-258 29-12-08**

Artículo 1°.- Admitir formalmente la presentación del Sargento Carlos Roberto AGÜERO (DNI N° 16.667.427 – Clase 1965) como denuncia de ilegitimidad, en los términos de los artículos 147° y concordantes del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 818/05 DRH (B1 SA) por la cual se sancionó al recurrente con cuarenta (40) días de arresto sin perjuicio del servicio, por infracción al Artículo 26° incisos 3) y 17) del Régimen Disciplinario Policial.

**Res. N° II-259 29-12-08**

Artículo 1°.- Autorízase a cesar en sus funciones al Cabo de Policía DELGADO, Camilo Elbio Ricardo (MI N° 24.794.256 – Clase 1975) a partir del 29 de marzo de 2008, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 39° del Decreto Ley N° 1987 y Decreto Reglamentario N° 1330/81.

Artículo 2°.- La aceptación de la renuncia estará condicionada a la Resolución definitiva del Sumario Administrativo que se le instruye por presunta infracción al Art. 29° inc. 13° del Régimen Disciplinario Policial, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39° del Decreto Ley N° 1987, reglamentado por Decreto N° 1330/81.

Artículo 3°.- Declarar vacante a partir de la fecha del cese de funciones el cargo de Cabo de la Agrupación Comando – Escalafón General de la Policía de la Provincia.

**Res. N° II-260 29-12-08**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Esteban Américo TRACAMAN (MI N° 11.709.594 – Clase 1955) encuadrados en el Artículo 69° inciso "e" de la Ley 3923 T.O. Ley 4251 de la Agrupación Comando – Escalafón General, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

**Res. N° II-261 29-12-08**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Héctor SOLIS (MI N° 7.888.093 – Clase 1950) de la Agrupación Comando – Escalafón General, encuadrados en el Artículo 69° inciso "e" de la Ley 3923 T.O. Ley 4251, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.

**Res. N° II-262 29-12-08**

Artículo 1°.- Aplicar al agente Juan Evangelista BUSTAMANTE (DNI N° 12.721.284 – Clase 1959) cargo Jefe de Departamento Operativo Zona Sudoeste Cordillerana, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárqui-

co del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, la sanción disciplinaria de suspensión correspondiente a tres (3) días hábiles sin goce de haberes, conforme el Artículo 47° apartado I Inciso b) y Artículo 48° Inciso 4) del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 2°.- Dejar constancia que se ha registrado perjuicio fiscal, debiéndose remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.

**Res. N° II-263 29-12-08**

Artículo 1°.- Reconocer las setecientos trece (713) horas extraordinarias realizadas durante el mes de Julio de 2008, por el personal del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia – Actividad 1: Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia; Programa 16: Defensa Civil – Actividad 1: Defensa Civil; Programa 20 Inscripción, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas – actividad 1: Inspección, Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas; Programa 21: Representación Notarial del Estado – Actividad 1: Representación Notarial del Estado y Programa 29: Desarrollo del Sistema de Información Territorial – Actividad 1: Desarrollo e Implementación del Sistema de Información Territorial.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR,  
TURISMO E INVERSIONES**

**Res. N° 232 30-12-08**

Artículo 1°: Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95° Inciso C) Apartados 3° y 5° de la Ley N° 5447.-

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones a hacer efectivo el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00000125, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$6.380) del Hotel "Punta León", perteneciente a la firma TURMAR S.R.L., en concepto de alojamiento del Subsecretario de Promoción de las Inversiones, Doctor Julio César DUHALDE, durante el mes de septiembre de 2008.-

Artículo 3°: Imputase el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación en el SAF 64: Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones – Programa 19 – Actividad 01 - Inciso 3 - Principal 9 – Parcial 6 – Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2008.-

**Res. N° 233 30-12-08**

Artículo 1°.- Encuádrese el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, inciso c), apartado 5° de la Ley N° 5447.-

Artículo 2º.- Autorízase la contratación de la firma "Gráfica del Sur" de Luciana CAVALLARO, a fin de efectuar la impresión de TREINTA MIL (30.000) tickets de entradas al Área Natural Protegida Punta Tombo, conteniendo numeración con código de barras.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección de Administración de este Ministerio a efectuar el pago a la persona mencionada en el Artículo precedente, contra la presentación de la factura correspondiente, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 01 – Actividad 01 – Inciso – Principal – Parcial: 3-5-3 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2008.-

---

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Res. Nº XI-175 31-12-08

Artículo 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 04 de julio de 2008 al agente de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, señor Venildo MUÑOZ (MI Nº 8.216.543 – clase 1949) cargo Ayudante Especial de Oficios en general – Categoría 5 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 001/06 y a partir del día 1º de febrero del 2006 mediante Disposición Nº 068-DGSP-06, se encontraba cumpliendo funciones como Tablerista Especial de Turno Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 001/06 aprobado por Ley Nº 5553.

Artículo 2º.- Por la Dirección de Administración y finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, procédase a liquidar a los derechohabientes la indemnización que por el régimen vigente para el personal de la repartición correspondiente según el Artículo 68 – Inciso A) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 001/06, los Artículos 245º y 248º de la Ley de Contrato de Trabajo, como asimismo treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria año 2007 y treinta (30) días hábiles de Licencia Anual año 2008 no usufructuados, conforme lo establecido por el Artículo 156º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3º.- El gasto de la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 31 Servicios Públicos - Programa 92 Reclamos de Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamos de Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores - Programa 16 Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía – Actividad 1 Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Parcial 0 – Sub-Parcial 01 – Fuente de Financiamiento 111 – Año 2008.

### SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

#### Res. Nº XX-29 29-12-08

Artículo 1º.- RECONOCER Y ABONAR, las horas extras realizadas por el personal dependiente de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería durante el mes de noviembre del año 2008, cuyo total asciende a cuatrocientas treinta y nueve (439).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá ser imputado a la Jurisdicción: 62 - Secretaría de Hidrocarburos y Minería – Programa: 16 – Desarrollo Minero – Actividad 1 – Concesiones Mineras y Actividad 2 – Control de Regalías – Ejercicio 2008.

---

### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

#### Res. Nº IX-14 29-12-08

Artículo 1º.- RESERVASE al Contador FLORES, Gervasio (MI Nº 24.505.183 – clase 1975) cargo Delegado Jurisdiccional – Planta Permanente – Ley Nº 4237 de la Contaduría General de la Provincia, su cargo de revista conforme lo establecido en los Artículos 9º y 10º inciso i) de la Ley Nº 5448.

#### Res. Nº IX-15 29-10-08

Artículo 1º.- MENSUALIZASE a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008, al Contador BEZUNARTEA, Jorge Luis (MI Nº 23.201.962 – clase 1973) en el cargo Profesional "A", Ley 4237 – Planta Temporaria de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 6: Contaduría General de la Provincia – Programa 16: Contabilidad Gubernamental y Control Interno – Actividad 1: Contabilidad Gubernamental y Control Interno.

---

### ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

#### Res. Nº XV-57 29-12-08

Artículo 1º.- Adjudicase el Concurso de Antecedentes de Ayudante de 1ra. – Clase IV – Agrupamiento Obrero – Planta Temporaria al Sr. SALINAS, Ángel Rolando (Mat. Ind. Nº 32.650.076 – clase 1986) dependiente de la Delegación Zona Centro.

Artículo 2º.- Designase a partir del 01 de enero de 2009 como Ayudante de 1ra. – Clase IV – Agrupamiento Obrero de la Planta Temporaria al Sr. SALINAS, Ángel Rolando (MI Nº 32.650.076 – clase 1986) dependiente de la Delegación Zona Centro.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial – Subprograma 1 – Proyecto 1 – Delegación Zona Centro.

**Res. N° XV-58 29-12-08**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 01 de diciembre de 2008 del agente CEBALLOS, Carlos Esteban (MI N° 16.434.950 – clase 1963) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero – Clase XI – Inspector de Equipos “A” dependiente de la Delegación Zona Centro para acogerse a los beneficios del Régimen Especial Ex Combatientes, Ley Provincial N° 5680.

Artículo 2°.- Liquidase al agente renunciante treinta y dos (32) días de licencia anual reglamentaria proporcional correspondiente al año 2008 conforme lo estipula el Anexo I – Artículo 5° del Acuerdo N° 08/2002 de la Comisión Paritaria Provincial homologado por Resolución N° 01097-AVP-2002.

**Res. N° XV-59 30-12-08**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 01 de enero de 2009 la renuncia presentada por el agente RAMOS, Isidoro del Carmen (MI N° 18.621.692 – clase 1946) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero – Clase VIII – Oficial de 1ra., dependiente de la Delegación Zona Centro para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley provincial N° 3923 conforme Texto Ordenado de la Ley 4251.

Artículo 2°.- Liquidase al agente renunciante treinta y un (31) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2007 y treinta y cinco (35) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2008 conforme lo estipula el Anexo I – Artículo 5° del Acuerdo N° 08/2002 de la Comisión Paritaria Provincial homologado por Resolución N° 01097-AVP-2002.

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**

**Res. Conj. N° 279 MEyCP y 87 MCG 22-12-08**

Artículo 1°.- Reconocer el gasto emergente de los Expedientes N° 670/08-SIP y N° 690/08-SIP, devengado en el ejercicio 2.007.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección de Administración de Información Pública, a asumir el compromiso y el pago de la deuda contraída con la firma Fixar de Lisandro Prada Toledo y con la firma Vidriería Daiana de González Cristina para el ejercicio 2008.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 16: Subsecretaría de Información Pública – Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111, Programa 17 – Partida 262 Productos de Vidrio por pesos Ciento Veinte (\$ 120,00) y Partida 436 por pesos Un Mil Ciento Veintisiete (\$ 1.127,00) Ejercicio 2008.

Artículo 4°.- Instruir sumario administrativo a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de los agentes intervinientes.

Artículo 5°.- Gírense los Expedientes N° 670/08-SIP y N° 690/08-SIP a la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la instrucción del Sumario ordenado en el Artículo precedente.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Y MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA  
Y GANADERIA**

**Res. Conj. N° II-256 MGyJ y XIX-57 MIAG 29-12-08**

Artículo 1°.- Prorrógase la asignación de funciones en la Dirección de Comercio Interior, Dirección General de Industria y Desarrollo Económico dependiente de la Subsecretaría de Industria y Desarrollo Económico del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, al agente Julio César LOPEZ CENTURION (DNI N° 10.147.404 – Clase 1954) cargo Jefe de Departamento Licitaciones y Compras, Clase II; Agrupamiento Personal Jerárquico de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 01 de enero de 2008 y hasta el día 31 de Diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Déjase establecido que al término de la asignación de funciones el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería deberá incorporarlo en forma definitiva a su Planteo Básico, a partir del Enero de 2009, al agente mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución, caso contrario se dará por finalizada la asignación de funciones.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Y SECRETARIA DE SALUD**

**Res. Conj. N° II-265 MGyJ y XXI-597 SS 29-12-08**

Artículo 1°.- Asignar funciones en el Hospital Zonal de Esquel, dependiente de la Secretaría de Salud, al Oficial Inspector Licenciada Marcela Elizabeth MARTINEZ (MI N° 21.518.448 – Clase 1971) de la Agrupación Servicios – Escalafón Profesional del Planteo Básico de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre del 2008.

---

# Sección General

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Laborda, en autos caratulados: VEGA EMILIANO FACUNDO S/PRESUNCION DE FALLECIMIENTO (Expte. 560, Año 2007), cita y emplaza al Sr. EMILIANO FACUNDO VEGA, DNI N° 30.799.044, presunto ausente para que comparezca, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por el término de seis (6) meses, bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 30 de Julio de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

P: 08-08, 08-09, 08-10, 10-11, 09-12-08 y 08-01-09.

---

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad – Jueza de Refuerzo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MAGALLANES, RUBEN HUMBERTO, mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 29 de Diciembre de 2008.

CHRISTIAN A. BASILICO  
Secretario

I: 07-01-09 V: 09-01-09.

---

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, sito en H. Yrigoyen N° 650 2° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. EULOGIO ARISMENDI MANCILLA en los autos caratulados: "ARISMENDI MANCILLA, EULOGIO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2171/08, que tramita por ante éste Juzgado. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 26 de Noviembre de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA  
Secretaria

I: 07-01-09 V: 09-01-09.

---

## EDICTO DE NOTIFICACION

En autos "IVANOFF s/dcia., Ley de Marcas" Expte. 02/08/ADM que tramitan por ante el Juzgado de Paz N° 2 Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 16 de diciembre de 2008; Comprobado el deceso de AVELINO FRANCISCO PANQUILTO,... se señala un plazo de quince (15) días para que los interesados concurren a estar a derecho, a quienes se cita por edictos a publicarse durante Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica, bajo apercibimiento de nombrar a la Defensa Pública para continuar el proceso.

SILVIA DE LOS SANTOS  
Jueza de Paz

I: 07-01-09 V: 08-01-09.

---

## EDICTO

El Juzgado de Ejecución de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en autos caratulados: "ILLESCA MARIA LUISA S/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato" (Expte. N° 1121, año 2008), cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ILLESCA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 23 de Diciembre de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 06-01-09 V: 08-01-09.

---

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste con asiento en Avda. Alvear 505, 3er. Piso, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos caratulados: "AYILEF, VICENTE y EPULEF, MERIDIANA s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 557, año 2007, letra "A"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICENTE AYILEF y doña MERIDIANA EPULEF, para que en el término de treinta días se presenten para hacerlos valer en el juicio.

Publicación: tres días.

Esquel, Chubut, 16 de Diciembre de 2008.



BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 06-01-09 V: 08-01-09.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña EMILIANA ECHAURI, en autos: ECHAURI, EMILIANA s/SUCESION", Expte. N° 3231/08. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, 22 de Diciembre de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 08-01-09 V: 12-01-09.

### OFICINA JUDICIAL PUERTO MADRYN

"En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho..." — I) CONDENANDO a ARIEL HORACIO CARRIMAN, DNI N° 31.636.791, como autor material y responsable de los delitos de Robo calificado por ser en poblado y en banda en concurso real con Atentado a la autoridad agravado en carácter de co-autor, figuras previstas en los Arts. 167 inc. 2º, 238 inc. 4º, 55 y 45 del Cód. Penal, a la pena de tres años de prisión en suspenso, accesorias legales y costas (artículos 26, 29 inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal), por el hecho acaecido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 15 de febrero de 2008 a las 06:10 horas aproximadamente, de los que resultaron perjudicados Cristian Gabriel González, Fernando Martín Roqueblave y la Administración Pública.- IV) REGISTRESE. VI) NOTIFIQUESE ..." "Fdo. Néstos Angel LORENZETTI. Juez Penal. Registrada bajo el número 68/08. OFIJUPM. Conste.

Dra. VALERIA LAURA VAZQUEZ  
Directora  
Oficina Judicial

P: 08-01-09.

### EDICTO

Contrato de constitución de sociedad: "TREVELNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la localidad de Trevelín, a los 24 días del mes de septiembre de 2003, se reúnen los señores Diego David REGINA, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Antártida Argentina 180 de la localidad de

Trevelin, mayor de edad, nacido el 01 de septiembre de 1973, con DNI 23.175.908 y doña Mariana RUIZ, casada, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el día 12 de Junio de 1968, comerciante, con domicilio en la calle Antártida Argentina N° 180 de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut, con DNI 20.061.276, convinieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas:

Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de **TREVELNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Y/O "TREVELNET S.R.L." y su domicilio legal será Antártida Argentina N° 180 de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de locales destinados a "Cyber" juegos y acceso a Internet, Telefonía por Internet; Cámara Web, Impresiones Laser, Servicio de Escaneo, gravado de DVD CD y Fotocopias, Armados, reparación mantenimiento de PC, Proveedor de Servicios de Internet. Desarrollo de Web (Diseño, Publicidad, etc.), Hosting y Mail, resguardado y recuperación de datos. Servicio de Telefonía Pública. Consultora de sistemas Inforáticos y Seguridad. Desarrollo de programas para plataforma Windows y Linux. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, registrables o no, bienes raíces, semovientes, Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres. Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, tanto con entidades privadas, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia del Chubut, y todo acto lícito relacionado con el objeto social. Asimismo, podrá efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención del objeto social para los cuales se constituye la sociedad.

Duración: Se constituye por el término de noventa y nueve (99) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital y Cuotas sociales: El capital social es de \$ 12.000 (Pesos Doce mil), divididos en 1.200 (Un Mil Doscientas) cuotas de \$ 10 (Pesos Diez) cada una, que se suscriben en su totalidad, en los siguientes porcentajes: Doña Mariana Ruiz el 50% (cincuenta por ciento) y el Sr. Diego David Regina el 50% (cincuenta por ciento). El capital será integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. El 75% (setenta y cinco por ciento) restante será integrado en plazo de 2 (dos) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio gerente, don Diego David Regina, que la socia presta plena y expresa conformidad, por el plazo de 2 (dos) años, reelegible. La revocación de tal mandato deberá efectuarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique fehacientemente, y respecto de terceros desde la respectiva publicación.

Balances: Al 31 de julio de cada año se practicará, todos los años, un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el 5% (cinco por ciento) del capital que se destinará reserva legal y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios.

Reunión de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior.

Disolución y liquidación: se regirá por las normas de la ley 19.550.

En todo aquello que no ha sido expresamente convenido se regirá por las disposiciones de la ley 19.550.

Esquel, 28 de noviembre de 2008.

Publíquese por un día en el B.O. de la Provincia.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI  
Inspección Gral. de Justicia  
Delegación Esquel

P: 08-01-09.

### EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente Edicto.

Comunicase Constitución de **SIFO PETROL S.R.L.**, por Esc. 203 del 29/10/08 ante Esc. María Carola MOREIRA. SOCIOS: Manuel ESPAGNOL, argentino, nacido el 15/01/82, DNI 29.316.575, CUIT 20-29316575-1, soltero, domiciliado en M. Moreno Nº 1796, Olivos, Pcia. de Bs. As. Y Felipe José MEYER ARANA, argentino, nacido el 22/12/82, DNI 29.872.555 y CUIT 20-29872555-0, soltero, domiciliado en Santa Fe Nº 154, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; ambos comerciantes. Domicilio legal jurisdicción de Comodoro Rivadavia. Plazo: 99 años. Objeto: por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada, en el país y/o en el extranjero. a: A) COMERCIAL: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de materiales y productos relacionados con la actividad industrial, civil y petrolera. B) CONSTRUCCION: 1) Constructora: realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, civiles o militares, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción de viviendas, puentes, caminos, infraestructuras de hormigón o metálicas; construcción de diques, embalses, usinas, gasoductos, redes de distribución, plantas de almacenaje, gasómetros, obras industriales para petróleo y sus derivados, destilerías, plantas fraccionadoras, tendido de líneas, oleoductos, tanques y cañerías, conductos maestros y de distribución; obras sanitarias; instalación de calderas, hornos, líneas de alta tensión, redes, subestaciones de transformación aéreas y subterráneas; obras de montajes; la construcción y venta de edificios por el régimen de pro-

iedad horizontal y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. 2) Realizar servicios de mantenimiento, dirección y/o inspección de obras nuevas; construir, reacondicionar o reparar obras ya realizadas, para la sociedad o de terceros; fabricar, fundir, mecanizar y armar trabajos por planos y/o diseños propios; comercializar, adquirir, vender, importar, exportar, alquilar, subalquilar, ceder el uso y/o dar en consignación máquinas, equipos, motores, transformadores, generadores, herramientas y demás productos y/o materiales utilizados para la industria petrolera, por sí o en representación de firmas de primera línea y/o marcas reconocidas; y, participar en licitaciones para la realización de los referidos trabajos. C) SERVICIOS: todos aquellos relacionados con las actividades industriales, comerciales, petroleras, tales como la reparación de motores y máquinas viales y/o mantenimiento de vehículos de flota liviana y pesada relacionados con la actividad petrolera u otras de naturaleza similar. Saneamiento Ambiental: Prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental y la ecología en particular, relativos a la operación y explotación de instalaciones y plantas ecológicas, ambientales y/o sanitarias; la realización de estudios de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y salubridad; y la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación. Consultoría: prestación de servicios técnicos y asesoramiento en las materias relacionadas con la actividad empresarial propia o de terceros, en los casos que corresponda el asesoramiento estará a cargo de un profesional con título habilitante. Producción, industrialización, transporte, distribución y comercialización de toda clase de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, fuentes de energía y sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto puede elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos. D) TRANSPORTE: Transporte interprovincial, nacional e internacional de mercaderías generales, materias primas y elaboradas y cargas de cualquier tipo; transporte de combustibles en general, residuos orgánicos e inorgánicos y patológicos, cumpliendo en todos los casos con las respectivas normas nacionales e internacionales vigentes o que se pongan en vigencia en el futuro, incluyendo las tareas de distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar, alquilar y/o ceder el uso y explotación temporaria o permanente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos, máquinas especiales y equipos de uso en las actividades petroleras. E) Inmobiliaria: Adquirir, vender, permutar, dar en locación y/o arrendar inmuebles urbanos y rurales, con cualquier destino. Reparar, construir y administrar bienes inmuebles; co-

mercionalizar y financiar operaciones inmobiliarias y realizar todo tipo de actos y gestiones relacionados con la transferencia y/o administración de bienes inmuebles propios o de terceros. F) Otorgar y tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; solicitar y tramitar el otorgamiento de todo tipo de créditos y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicos y/o privados y los especiales relacionados con la actividad de las pequeñas y medianas empresas. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital Social: \$ 12.000,00 dividido en 120 cuotas de valor nominal \$ 100,00 cada una, totalmente suscriptas por los socios en iguales proporciones, es decir 60 cuotas cada uno de ellos respectivamente. ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACION y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios. Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. Cierre Ejercicio social: 30 de septiembre de cada año. GERENTES: ambos socios. Sede Social San Martín N° 887 1° piso Oficina B, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 19 de Diciembre de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Inspectora  
Inspección General de Justicia  
M.G. y J.

P: 08-01-09.

---

**HARENGUS S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 del mes de enero de 2009 a las 11 horas, en la sede social ubicada en el Parque Industrial Pesquero de la ciudad de Puerto Madryn, Registro Catastral: parcela 1-a y 2-a ambas en el Bloque 3 Parcela 18-5, Provincia del Chubut, en primera convocatoria y de no existir quórum suficiente a las 12 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1° Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta; 2° consideración de la continuación del trámite del concurso preventivo de la sociedad.

FERNANDO LOPEZ  
Gerente General

I: 05-01-09 V: 09-01-09.

**POSEIDON – S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas de Poseidón S.A., para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 2009, en primera convocatoria a las 15:00 horas en la calle Aaron Jenkins 534, Piso 3°, Departamento A – Edificio Bahía San Julián – Puerto Madryn, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de accionista para que firme el Acta.
- 2) Informe del Directorio relativo a las ventas de activos sociales.
- 3) Consideración de la imposibilidad social de cumplir su objeto social; de la disolución anticipada de la sociedad y de su puesta en estado de liquidación. Designación de liquidador.

Los accionistas deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 L.S., en la sede social y también en el domicilio de la calle Aaron Jenkins 534, Piso 3°, Departamento A – Edificio Bahía San Julián – Puerto Madryn.

EL DIRECTORIO  
Dr. Claudio A. Güida  
Presidente

I: 06-01-09 V: 12-01-09.

---

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL  
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA  
Ley N° 5439**

(Evaluación de Impacto Ambiental)

La Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día 20 de febrero de 2009 a las once (11:00) horas, a realizarse en la Sede del Autódromo Pedro Perico Sancha ubicado en el Acceso Norte al Parque Industrial sobre la Ruta Provincial N° 1 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, en los términos de la Ley N° 5439, por el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Automoto Club Puerto Madryn relativo al Proyecto "Circuito Pavimentado de Automovilismo – Autódromo Pedro Perico Sancha" (Expediente N° 001448/07-MAyCDS). Los interesados en realizar la consulta previa de la información, podrán dirigirse a la Dirección General de Evaluación Ambiental, ubicada en Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson o a la Municipalidad de Puerto Madryn - Secretaría de Ambiente ubicada en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Puerto Madryn,

los días hábiles en horario de 8:00 a 12:00 horas en ambos lugares. Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta la hora fijada para el inicio de la Audiencia.

I: 06-01-09 V: 08-01-09.

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**AVISO DE LICITACION**

**PROYECTO DE GESTION DE ACTIVOS DE  
VIALIDAD NACIONAL  
PRESTAMO 7242 – AR – B.I.R.F.**

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7242 – AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato, Licitación Pública Nacional N° 90/08, Expediente N° 15674 – L – 08.

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo de BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de proyecto y construcción de dos puentes sobre RN N° 259.

**RUTA NACIONAL N° 259 – PROVINCIA DEL  
CHUBUT**

Tramo: Trevelin – Acceso RP N° 17

Sección: Ptes. Sobre Brazo del Río Corinto y sobre Río Corinto y accesos.

Garantía de Oferta: PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 73.900) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de Obra: 11 meses.

Precio del Pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Recepción y apertura de ofertas: 13 de marzo de 2009 a las 11:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 29 de Diciembre de 2008, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD – Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V.

(www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.**

I: 22-12-08 V: 12-01-09.

**PRORROGA DE APERTURA**

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y  
Servicios Públicos  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
Dirección General de Planificación, Estudios y  
Proyectos de Infraestructura**

**LICITACION PUBLICA N° 27/08**

Obra: "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA  
BARRIO STANDARD NORTE".

Lugar de Emplazamiento: COMODORO RIVADAVIA  
Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Nueve Mil Veintiséis con Veinte Centavos (\$ 9.409.026,20).

Se informa a los eventuales interesados que la Apertura de la Licitación ha sido Prorrogada para el día Lunes 19 de Enero de 2009, a las 11:00 horas en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Av. Fontana 50.

Recepción de Propuestas: El día Lunes 19 de Enero de 2009, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson (Chubut).

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

I: 05-01-09 V: 09-01-09.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES**

Obra: "CONSTRUCCION DE GIMNASIO MUNICIPAL".

Ubicación: Avda. 9 de Julio (Mza.19 – Ch 21)  
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

**LLAMADO A  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09**

Obra: "CONSTRUCCION DE GIMNASIO MUNICIPAL – SARMIENTO".

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho (\$12.954.798,00)

Garantía de oferta: Pesos Ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y siete (\$ 129.547,00)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Diecinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento noventa y siete (\$ 19.432.197).

Lugar de emplazamiento: Sarmiento

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Departamento de Recaudación – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín N° 722.

Valor del Pliego: Pesos Doce mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 12.955,00).

Consulta de Pliegos: Área de Planeamiento Urbano Y Proyectos – Secretaria de Obras y Serv. Públicos Sarmiento – Chubut.

Presentación de propuestas: Hasta el día 09 de Febrero de 2009, 9:30 horas en el lugar de apertura de la Licitación.-

Acto de apertura:

Lugar: Salón Municipal - Av. San Martín N° 722 – Sarmiento – Chubut.-

Día: 09 de Febrero de 2009.-

Hora: 11 Hs.

I: 05-01-09 V: 09-01-09.

**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/09**

**OBRA: «PAVIMENTACION 39 CUADRAS CIUDAD DE SARMIENTO».**

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 38/100 (\$12.292.790,38)**

**CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL MINIMA:** (Sección Ingeniería).

**PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 60/00 (\$18.439.185,60).**

**GARANTÍA DE OFERTA:** El Uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial.

**LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:** Mesa de Entradas – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín N° 722.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240 días).

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Departamento de Recaudación – Av. San Martín N° 722 – Municipalidad de Sarmiento.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Roca y Alberdi – Municipalidad de Sarmiento. Las consultas informales sólo podrán realizarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

**PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Hasta el día 9 de Febrero a las 9:30 horas Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 12.292).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Municipalidad de Sarmiento (CHUBUT), el día 10 de Febrero del año 2009 a las 11 horas.

I: 05-01-09 V: 09-01-09.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO  
PUBLICO  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**SECCION IX**

**AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 25/08  
SCOMC-UEP**

**Obra: «Construcción de cuatro (4) viviendas sociales».**

**Presupuesto Oficial:** Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Doce Centavos (\$ 856.251,12).

**Garantía de Oferta:** Pesos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Un Centavos (\$ 8.562,51).

**Capacidad de ejecución anual:** Pesos Un Millón Veintisiete Mil Quinientos Uno con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 1.027.501,34).

**Especialidad:** Arquitectura.

**Lugar de emplazamiento:** Comuna Rural de Aldea Beileiro.

**Plazo de ejecución:** Trescientos (300) días corridos.

**Adquisición de Pliegos:** Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo N° 550 – Rw – Chubut.

**Valor del Pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00).

**Consulta de Pliegos:** Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Chubut.

**Acto de apertura y presentación de las propuestas.**

**Lugar:** Unidad Ejecutora Provincial – Subsecretario de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito – 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Provincia del Chubut.

**Día:** 29 de Enero de 2009 – Hora: 11:00 hs.

I: 07-01-09 V: 13-01-09.